



HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

LXIV
LEGISLATURA

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5
4 de octubre 2024





Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

Directiva

Presidenta
Diputado
Cuauhtli Fernando
Badillo Moreno

Primera Secretaria
Diputada
Frinné
Azuara Yarzabal

Segunda Secretaria
Diputada
Jacquelin
Jauregui Mendoza

Inicia: 11:00 hrs.

Presidenta: buenos días compañeras y compañeros legisladores, público que nos acompaña, inicio a la Sesión Ordinaria número cinco, le pido a la Primera Secretaria hacernos favor de apoyarnos con el pase de lista.

Primera Secretaria: con gusto señor Presidente, buenos días; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Carlos Artemio Arreola Mallol; Juan Carlos Bárcenas Ramírez; Luis Felipe Castro Barrón; Marco Antonio Gama Basarte; Luis Fernando Gámez Macías; José Roberto García Castillo; Nancy Jeanine García Martínez; Rubén Guajardo Barrera; Roxanna Hernández Ramírez; César Arturo Lara Rocha; Jessica Gabriela López Torres; Enrique Gerardo Ortiz Hernández (*falta*); María Aranzazu Puente Bustindui; María Dolores Robles Chairez; Ma. Sara Rocha Medina; Luis Emilio Rosas Montiel; Diana Ruelas Gaitán; Dulcelina Sánchez De Lira; Brisseire Sánchez López; Héctor Serrano Cortés; Mireya Vancini Villanueva, María Leticia Vázquez Hernández; Tomas Zavala González; Frinné Azuara Yarzabal; Jacquelin Jauregui Mendoza; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; señor Presidente hay 26 diputados presentes.

Presidenta: gracias diputada Secretaria, existe cuórum; por lo tanto damos inicio a la Sesión Ordinaria.

Compañeras, compañeros, les comunico que nos honran con su distinguida presencia hoy en este recinto, alumnos y alumnas de la Licenciatura en Derecho del Instituto Universitario del Centro de México, con ellos la licenciada Cristina Aguilar López, sean ustedes bienvenidos.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

Segunda Secretaria si nos apoya de todo favor con la lectura del Orden del Día.

Segunda Secretaria: claro que sí Presidente, Sesión Ordinaria No. 5; 4 de octubre 2024.

I. Actas sesiones, Solemne No. 3; y ordinarias Nos. 3, y 4, del 23; 25; y 27 de septiembre, respectivamente.

II. Ochenta y dos Asuntos de correspondencia.

III. Tres iniciativas.

IV. Asuntos Generales.

Presidenta: gracias Secretaria, a consideración el Orden del Día.

Al no haber discusión Segunda Secretaria procede a la votación del Orden del Día, por favor.

Secretaria: a votación en el Orden del Día; quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, gracias; quienes estén por la negativa, favor de manifestarlo; MAYORÍA por la afirmativa Presidente.

Presidente: gracias, aprobó por MAYORÍA en el orden del día.

Seguimos, las actas de las sesiones solemnes No 3 y ordinarias números 3 y 4, del 23, 25 y 27 de septiembre respectivamente, se les notificaron en la Gaceta Parlamentaria, por lo tanto están a discusión del Pleno.

Al no manifestarse consideraciones al respecto, Primera Secretaria proceda a la votación económica de las actas.

Secretaria: a votación las actas; quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando la mano, gracias; quienes estén por la negativa, favor de manifestarlo levantando la mano, UNANIMIDAD por la afirmativa Presidente.

Presidente: gracias, aprobadas las actas por UNANIMIDAD.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

Continuamos, Segunda Secretaria lea la correspondencia del Ente Autónomo, por favor.

Secretaria: oficio número 95, Presidente del Tribunal Electoral del Estado, 25 de septiembre de 2023, recibido el 27 de septiembre del presente año, programa operativo anual y anteproyecto de presupuesto para el 2025.

Presidente: se turnó a la Comisión de Hacienda del Estado.

Primera Secretaria continúe con la correspondencia Ayuntamientos y Organismos Paramunicipales.

Secretaria: con gusto Presentes, oficio número 25, sistema municipal DIF, Mexquitic de Carmona, 23 de septiembre del presente año, estados financieros primero trimestre.

Presidente: se turna de la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio número 26, sistema municipal DIF, Mexquitic de Carmona, 23 de septiembre del presente año, estados financieros segundo trimestre.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio sin número, ayuntamiento de San Antonio, 20 de septiembre del año en curso, recibido el 23 del mismo mes y año, inventario bienes muebles e inmuebles octubre 2021.

Presidente: se turnó a las comisiones de, Vigilancia de la Función de Fiscalización; y Desarrollo Territorial Sustentable.

Secretaria: oficios sin número, presidente municipal de Villa de Guadalupe, 23 de septiembre del año en curso, recibido el 24 del mismo mes y año, con formación Comisión de Recepción para proceso de Entrega-Recepción, anexar fotocopia acta de cabildo.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia la Función de Fiscalización.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

Secretaria: oficio número 68, sistema municipal DIF, Ríoverde, 23 de septiembre del presente año, recibido el 24 del mismo mes y año, informe financiero, agosto.

Presidente: se turna a la comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio número 121, ayuntamiento de San Ciro de Acosta, 20 de septiembre del presente año, recibido el 24 del mismo mes y año, informe financiero Julio.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio número 611, presidenta municipal de Tanquián de Escobedo, 31 de Julio del año en curso, recibido el 24 de septiembre del mismo año, certificación cuatro actas cabildo, sesiones extraordinarias y ordinarias, del 3 al 30 de Julio.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio número 506, presidenta municipal de Tanquián de Escobedo, 13 de mayo del presente año, recibido el 24 de septiembre del mismo año, certificación dos actas de cabildo, sesiones ordinarias número, 67, y 68, del 2 y 14 de mayo.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio número 680, presidenta municipal de Tanquián de Escobedo, 13 de septiembre del año en curso, recibido el 24 del mismo mes y año, certificación dos actas de cabildo, sesiones ordinarias números 73, y 74, del 9 y 15 de agosto.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

Secretaria: oficio número 578, presidenta municipal de Tanquián de Escobedo, 28 de junio del presente año, recibido el 24 de septiembre del mismo año, certificación dos actas de cabildo, sesiones ordinarias número 69, y 70, del 3 y 28 de junio.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficial número 579, presidenta municipal de Tanquián de Escobedo, 22 de Julio del año en curso, recibido el 24 de septiembre del mismo año, certificación de acta de cabildo, aprobación minutas que modifican los artículos 8º y 26 de la Constitución Local,

Presidente: agregue cada una a su expediente.

Secretaria: oficio número 134, ayuntamiento de Tierra Nueva, 20 de septiembre del presente año, recibido el 24 del mismo mes y año, cuenta pública agosto.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio número 166, ayuntamiento del Cerro de San Pedro, 17 de septiembre del año en curso, recibido el 25 del mismo mes y año, informe financiero agosto.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio número 109, ayuntamiento de Ébano, 13 de agosto del presente año, recibido el 25 de septiembre del mismo año, informe financiero agosto.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio número 220, presidente municipal de Villa de Guadalupe, 25 de septiembre del año en curso, informe financiero agosto.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio número 253, Instituto Municipal de Vivienda de Ciudad Valles, 25 de septiembre del año en curso, recibido el 26 del mismo mes y año, informe financiero septiembre.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio número 8, presidente municipal interino de Ciudad del Maíz, 20 de septiembre del año en curso, recibido el 26 del mismo mes y año, estados financieros segundo trimestre.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio número 206, ayuntamiento de Coxcatlán, 13 de septiembre del año en curso, recibido el 26 del mismo mes y año, informe financiero agosto.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio número 294, presidente municipal de Guadalcázar, 25 de septiembre del año en curso, recibido el 26 del mismo mes y año, informes financieros de enero-marzo y abril-junio.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia la Función de la Fiscalización.

Secretaria: oficio número 932, ayuntamiento de Coxcatlán, 25 de septiembre del presente año, recibido el 26 del mismo mes y año, certificación acta de cabildo del 13 de septiembre, aprobación informe financiero de agosto.

Presidente: se turnó a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 4 de octubre 2024

Secretaria: oficio número 930, ayuntamiento de Coxcatlán, 25 de septiembre del año en curso, recibido el 26 del mismo mes y año, certificación de acta de cabildo del 16 de agosto, aprobación fe de eratas, punto séptimo de la sesión ordinaria 15 de mayo.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio número 931, ayuntamiento de Coxcatlán, 25 de septiembre del presente año, recibido el 26 del mismo mes y año, certificación acta de cabildo del 19 de septiembre, aprobación de asignación recinto oficial para sesión solemne tercer informe de gobierno y acto protocolario correspondiente.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio número 643, presidente municipal de San Martín Chalchicuautla, 17 de septiembre del presente año, recibido el 26 del mismo mes y año, expediente compra de vehículo y venta de camioneta.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio número 20, dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tanquián de Escobedo, 26 de septiembre del año en curso, modificación presupuesto de egresos 2024.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio número 56, ayuntamiento de Real de Catorce, 25 de septiembre del año en curso, recibido el 26 del mismo mes y año, estado financiero agosto.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

Secretaria: oficio número 163, ayuntamiento de Rayón, 10 de septiembre del año en curso, recibido el 27 del mismo mes y año, cuenta pública agosto.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio número 84, sistema municipal DIF de Aquismón, sin fecha, recibido el 27 de septiembre del presente año, informe financiero primer trimestre.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio número 218, sistema municipal DIF de Aquismón, sin fecha, recibido el 27 de septiembre del año en curso, informe financiero segundo trimestre.

Presidente: se turnó a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio número 321, sistema municipal DIF de Aquismón, sin fecha, recibido el 27 de septiembre del presente año, informe financiero de Julio.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Comisión de Fiscalización.

Secretaria: oficio número 445, sistema municipal DIF de Aquismón, sin fecha, recibido el 27 de septiembre del año en curso, informe financiero agosto.

Presidente: se turnó a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: copia oficio número 59, sistema municipal DIF Ahualulco del sonido 13, 20 de septiembre del presente año, recibido el 27 del mismo mes



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

y año, remite al Instituto de Fiscalización Superior del Estado su cuenta pública de Julio.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: copia oficio número 60, sistema municipal DIF de Ahualulco del sonido 13, 20 de septiembre del año en curso, recibirá el 27 del mismo mes y año, remite al Instituto de Fiscalización Superior del Estado su cuenta pública de agosto.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficial número 142, ayuntamiento de El Naranjo, 25 de septiembre del presente año, recibido el 27 del mismo mes y año, informe financiero de Julio-agosto, y modificación presupuestal de enero a agosto.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio número 141, ayuntamiento de El Naranjo, 25 de septiembre del año en curso, recibido el 27 del mismo mes y año, informe financiero segundo trimestre, adjunta acta de cabildo número 124.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio número 644, presidente municipal interino de Matehuala, 26 de septiembre del año en curso, recibido 27 del mismo mes y año, modificación presupuesto de ingresos.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio número 647, presidente municipal interino de Matehuala, 26 de septiembre del presente año, recibido el 27 del mismo mes y año, modificación al presupuesto de ingresos 2023.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio número 643, presidente municipal interino de Matehuala, 26 de septiembre del año en curso, recibido el 27 del mismo mes y año, modificación del presupuesto de ingresos 2024.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio número 18, sistema municipal DIF de Villa de Guadalupe, 12 de Julio del presente año, recibido el 27 de septiembre del año en curso, actualización de inventario.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio número 92, sistema municipal DIF Villa de Guadalupe, 13 de septiembre del año en curso, recibido el 27 del mismo mes y año, informe financiero de agosto.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio número 90, sistema municipal DIF Villa de Guadalupe, 13 de septiembre del presente año, recibido el 27 del mismo mes y año, informe financiero Julio.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio número 55, contralora interna sistema municipal DIF, de Villa de Guadalupe, 22 de agosto del año en curso, recibido el 27 de septiembre del mismo año, dictamen estados financieros Julio.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

Secretaria: oficio número 58, contralora interna sistema municipal DIF de Villa de Guadalupe, 12 de septiembre del presente año, recibido 27 del mismo mes y año, dictamen estados financieros agosto.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio número 122, ayuntamiento de San Ciro de Acosta, 25 de septiembre del presente año, recibido el 27 del mismo mes y año, informe financiero agosto.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio número 601, presidente municipal de Tamazunchale, 25 de septiembre del año en curso, recibido 27 del mismo mes y año en forma el financiero Julio.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio número 27, del sistema municipal DIF de Mexquitic de Carmona, 25 de septiembre del presente año, recibido el 27 del mismo mes y año, estados financieros Julio.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio número 28, sistema municipal DIF de Mexquitic de Carmona, 27 de septiembre del año en curso, recibido el 27 del mismo mes y año, estados financieros agosto.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio número 114, presidenta municipal de Tanquián de Escobedo, 23 de septiembre del presente año, recibido 27 del mismo mes y año, estados financieros trimestrales agosto.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio número 113, presidenta municipal de Tanquián de Escobedo, 23 de septiembre del año en curso, recibido el 27 del mismo mes y año, modificación presupuesto ingresos y egresos.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio número 487, presidenta municipal sustituta de Santa Catarina, 26 de septiembre del presente año, recibido el 30 del mismo mes y año, informe financiero segundo trimestre.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio número 488, presidenta municipal sustituta de Santa Catarina, 26 de septiembre del año en curso, recibido el 30 del mismo mes y año, informe financiero de Julio.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio número 489, presidenta municipal sustituta de Santa Catarina, 26 de septiembre del presente año, recibido el 30 del mismo mes y año, informe financiero agosto.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio número 40, sistema municipal DIF de Matehuala, 30 de septiembre del año en curso, informe financiero 3er trimestre.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 4 de octubre 2024

Secretaria: oficio número 152, presidente municipal de Matlapa, 25 de septiembre del presente año, recibido el 30 del mismo mes y año, entrega 3er y último informe de gobierno de la administración pública 2021-2024.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio sin número, presidente municipal de Tamazunchale, 25 de septiembre del año en curso, recibido el 30 del mismo mes y año, en alcance al decreto número 888, actualiza cartografía para incluir localidad Buenos Aires y sus sectores.

Presidente: se turna a la Comisión de Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal.

Secretaria: oficio número 501, presidente municipal de Villa de Arriaga, 22 de Julio del presente año, recibido el 30 de septiembre del mismo año, estados financieros 1er trimestre.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio número 502, presidente municipal de Villa de Arriaga, 23 de septiembre del año en curso, recibido el 30 del mismo mes y año, estados financieros 2º trimestre.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio número 502, presidente municipal de Villa de Arriaga, 23 de septiembre del presente año, recibido el 30 del mismo mes y año, estados financieros Julio.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

Secretaria: oficio número 503, presidente municipal de Villa de Arriaga, 23 de septiembre del año en curso, recibido el 30 del mismo mes y año, estados financieros agosto.

Presidente: se turnó a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio número 110, ayuntamiento de Alaquines, 25 de septiembre del presente año, 30 del mismo mes y año, estados financieros 2º trimestre.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de fiscalización.

Secretaria: oficio número 109, ayuntamiento de Alaquines, 25 de septiembre del año en curso, recibido el 30 del mismo mes y año, estados financieros 1er trimestre.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretario: oficio número 27, presidente municipal interino de Ciudad del Maíz, 27 de septiembre del presente año, recibidos el 30 del mismo mes y año, estados financieros Julio-agosto.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretario: oficio número 350, sistema municipal DIF Ciudad Valles, 27 de septiembre del año en curso, recibido el 30 del mismo mes y año, 3er informe de actividades.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio número 446, sistema municipal DIF de Venado, 27 de septiembre del presente año, recibido 30 del mismo mes y año, informe financiero agosto.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de fiscalización.

Secretaria: oficio número 47, ayuntamiento de San Nicolás Tolentino, 27 de septiembre del año en curso, recibido el 30 del mismo mes y año, informe financiero agosto.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio número 109, organismo paramunicipal descentralizado del ayuntamiento de Ciudad del Maíz, 30 de septiembre del año en curso, certificación acta junta de gobierno que aprueba ampliación presupuesto de ingresos y egresos.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio número 21, dirección de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Tanquián de Escobedo, 26 de septiembre del año en curso, recibido el 30 del mismo mes y año, estados financieros agosto.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio sin número, presidente municipal de Cedral, 30 de septiembre del presente año, entrega del 3er informe de gobierno.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficios sin número, presidenta municipal sustituta de Santa María del Río, 24 de septiembre del año en curso, recibido el 30 del mismo mes y año, informe financiero 2º trimestre.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

Secretaria: oficio número 118, presidente municipal de Villa Juárez, 26 de septiembre del año curso, recibido 30 del mismo mes y año, estados financieros Julio.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio número 120, presidenta municipal de Villa Juárez, 26 de septiembre del presente año, recibido el 30 del mismo mes y año, estados financieros agosto.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio número 50, ayuntamiento de Ciudad del Maíz, 30 de septiembre del año en curso, certificación 14 actas de cabildo, sesiones ordinarias y extraordinarias del 28 de junio al 28 de septiembre.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio sin número, presidenta municipal de Moctezuma, sin fecha, recibido el 30 de septiembre del año en curso, cuenta pública Julio.

Presidente: se turna a la Comisión de vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio sin número, ayuntamiento de Santa María del Río, 30 de septiembre del año en curso, recibido el 2 de octubre del mismo año, estados financieros Julio y agosto.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Segunda Secretaria por favor de continuar con la correspondencia del Poder Federal.

Secretaria: oficio número 1478, unidad de enlace Secretaría de Gobernación, Ciudad de México, 19 de septiembre del año en curso,



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

recibido el 24 del mismo mes y año, sexto informe de gobierno, así como el de labores que rinden titulares de 19 secretarías.

Presidente: se turna a la Biblioteca Legislativa.

Primera Secretaria prosiga con la correspondencia de Poderes de otras Entidades del País.

Secretaria: oficio número 69, congreso de Guanajuato, 18 de septiembre del presente año, recibido el 25 del mismo mes y año, ejemplar obra recopilatoria Construyendo Excelencia: La Evolución del Congreso del Estado de Guanajuato.

Presidente: se turna la Biblioteca Legislativa.

Secretaria: oficio número 464, y circulares números 2 y 4 del Congreso de Guanajuato, 24 y 25 de septiembre del año en curso, recibidos el 30 del mismo mes y año, informa apertura clausura y Mesa Directiva, Tercer periodo extraordinario Mesa Directiva, Primer periodo ordinario de sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional, y declara constituida e instalada la Sexagésima Sexta Legislatura, período 2024-2027.

Presidente: archives.

Segunda Secretaria por favor finalice con la lectura de correspondencia de Particulares.

Secretaria: copia escrito licenciada Daniela González Espinoza, Ciudad Valles, 27 de septiembre del año en curso, recibida el 26 del mismo mes y año, presenta ante el Instituto Municipal de Vivienda de esa demarcación, renuncia irrevocable a cargo de director, a partir del 30 de septiembre.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: escrito que José, expediente 765/2024 Juzgado Tercero de Distrito, sin fecha, recibido el 26 de septiembre del año en curso, pide



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

respetar protección de datos personales que fue acordado en citado expediente.

Presidente: se turna a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, y a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información.

Secretaria: escrito Asociación civil y directivos Centros de Bachillerato Comunitarios, sin fecha, recibirá el 26 de septiembre del año en curso, por motivos que exponen solicita homologación de recurso con prepas por cooperación para obtener mismo pago mensual.

Presidente: se turna a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Secretaria: copia escrito ciudadano, sin fecha, recibido el 27 de septiembre del año en curso, expone violación a sus derechos humanos por parte de elementos de Seguridad Ciudadana.

Presidente: se turna a la Comisión de Derechos Humanos.

Secretaria: escrito Ana Cecilia Martínez Rentería, San Luis Potosí, 30 de septiembre del presente año, solicita se le tenga por presentada firmas de ciudadanos y oportunidad de diálogo en reunión de la Junta de Coordinación Política.

Presidente: se turna a las comisiones, Primera de Justicia; Derechos Humanos; Salud y Asistencia Social; e Igualdad de Género; así como a la Junta de Coordinación Política.

Compañeras y compañeros, como es de su conocimiento, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, y el Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, entraron en vigor el pasado 13 de septiembre del año en curso; y con ello, se modificó la competencia de las comisiones de dictamen legislativo; por tanto, les informo que en función de las facultades que tiene la Directiva, instruí a la Coordinación General de Servicios Parlamentarios, hacer un análisis de los asuntos pendientes para realizar una rectificación de turnos a las iniciativas, puntos de acuerdo,



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

juicios de responsabilidad, y juicios políticos, que la anterior legislatura dejó pendientes en las comisiones competentes, y que es preciso redistribuir; por tanto, instruyó que se realicen los trámites pertinentes para redistribuir los asuntos en mención.

Estamos ya en apartado de iniciativas, Primera Secretaria lea la primera en la agenda.

INICIATIVA UNO

Ciudadanas y ciudadanos legisladores integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

C.C. Secretarios de las Comisiones.

P r e s e n t e s .

José Mario de la Garza Marroquín, ciudadano potosino y Presidente de Pertenece A.C., en pleno ejercicio de los derechos políticos que me reconoce de forma amplia la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y en particular su artículo 61 respecto del derecho de iniciar leyes; de conformidad con lo preceptuado en los artículos 131, 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y con arreglo a lo dispuesto en el artículos 42 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto** que reforma el artículo 21 de la Ley Electoral de San Luis Potosí, derogando su párrafo segundo y adicionando un nuevo párrafo segundo y tercero **con el objeto de reconocer el derecho al voto de las personas privadas de la libertad sujetas a prisión preventiva, con base en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

En 2018 dos personas tsotsiles quienes se encontraban privadas de su libertad en un centro de reinserción social estatal en Chiapas, promovieron respectivamente juicios para la protección de sus derechos políticos electorales ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, alegando una omisión por parte del Instituto Nacional Electoral de generar mecanismos que garantizaran su derecho a votar, argumentando que hasta ese momento no habían recibido en su contra sentencia condenatoria firme.

El 20 de febrero de 2019 dicha Sala Superior resolvió dentro del expediente SUP-JDC-352/2018 y acumulado que su agravio era fundado, sustentando su determinación en el principio de presunción de inocencia, ordenando así al Instituto Nacional Electoral desarrollar e implementar un plan y lineamientos para el voto de personas sujetas a prisión preventiva en los comicios del 2024.

En dicha resolución se ordenó realizar una primera etapa de prueba que llevó a publicar el Modelo de Operación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva, para el Proceso Electoral 2020-2021, mismo que contiene los lineamientos para la implementación de la prueba piloto en algunos Centros Federales de Readaptación Social.

Posteriormente, se hizo un ejercicio similar en las elecciones locales del estado de Hidalgo, al ser la única entidad que en ese momento contaba con legislación en donde expresamente se contempla el derecho de votar de personas en prisión preventiva.

Después de dichos ejercicios de prueba llegó el Proceso Electoral Concurrente 2023–2024, que a nivel nacional representó una conquista de derechos civiles y políticos; es decir, de derechos humanos de una población que hasta hace poco tiempo había sido víctima de discriminación estatal y social.⁽¹⁾

Si bien el voto es un derecho cuyos orígenes históricos se ubican en la edad moderna con la Revolución Francesa, como una relación *sine qua non* al



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

ser ciudadano⁽²⁾; sabemos que esta ciudadanía no abarcó a todas las personas, pues en ese momento no consideró a mujeres, personas extranjeras y a cualquier otra que no pertenecía a la clase dominante y privilegiada.

(1) Sentencia que reconoce el derecho al voto activo de las personas que se encuentran en prisión preventiva. SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 ACUMULADO. [En línea](#)

(2) Rosillo Martínez, A. y Luévano Bustamante G. (2014). Derechos políticos como derechos fundamentales. Regulación internacional y local. CEEPAC, México. [En línea](#), p. 5.

Hoy en día se han logrado avances importantes para hacer del voto un derecho universal, en el caso específico de las personas sujetas a prisión preventiva, el ejercicio del voto representa un acto de justicia para escuchar a una población que hasta hace poco se encontraba silenciada, además de que es un paso hacia el fortalecimiento de la vida democrática en México.

El respeto pleno del derecho al voto de las personas privadas de la libertad sin sentencia firme constituye uno de los pilares clave del proceso de reinserción social. Se trata de una reivindicación para que las personas en esta condición participen de la vida pública del país y del estado que habitan y también de su derecho a la identidad.

Ahora bien, respecto a los antecedentes jurídicos, nuestra Carta Magna en su artículo primero establece el principio *pro persona*, por el que se mandata que ante diversas interpretaciones de una norma jurídica se debe elegir la que favorezca la protección más amplia de las personas. Señala las obligaciones que tienen las autoridades para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

A continuación, en su último párrafo prohíbe todo tipo de discriminación contra la dignidad humana que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

Más adelante, el artículo 20, apartado B, fracción I, la CPEUM establece que las personas imputadas tienen derecho a que se presuma su inocencia en



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

tanto no se declare la responsabilidad mediante sentencia emitida por una persona juzgadora competente.

Por otra parte, el artículo 35, fracción I señala que es un derecho de la ciudadanía votar en elecciones populares.

Hasta este punto pareciera que no existe ninguna duda de que **en México toda persona ciudadana tiene derecho de votar en las elecciones.**

No obstante, el artículo 38, fracción II de la Carta Magna establece que los derechos o prerrogativas de la ciudadanía se suspenden:

II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;

La interpretación literal dada a esta fracción hasta hace pocos años permitía concluir que las personas perdían o suspendían su derecho a votar por estar sujetas a un proceso criminal por delito con pena corporal. La forma de entender la aplicación de esta disposición tuvo a las personas sujetas a prisión preventiva privadas de poder votar mientras no se les dictara una sentencia absoluta.

Bajo otra perspectiva, en el ámbito internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su artículo 11 que toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia, si no se comprueba su culpabilidad conforme a la ley. Además, el artículo 21 indica que todas las personas tienen derecho a participar en el gobierno de su país, estableciendo que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público expresada mediante elecciones celebradas periódicamente, por medio del sufragio universal e igualitario, mediante un voto secreto.

Con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos los Estados se comprometen a respetar y garantizar los derechos de todas las personas que se encuentren en sus territorios, sin distinción alguna. En este documento igualmente se contempla la presunción de inocencia para las personas acusadas de la comisión de un delito mientras no se compruebe su



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

culpabilidad. En el tema electoral, el artículo 25 de dicho documento establece como derecho el votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad del electorado.

Dentro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos del cual México forma parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce dentro de las Garantías Judiciales el principio de presunción de inocencia mientras no se establezca legalmente la culpabilidad de una persona. En el numeral 23 se considera que es un derecho político participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos. Por tanto, es un derecho votar y ser elegido en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal y por voto secreto.

De lo hasta ahora expuesto es claro que votar es un derecho humano contenido en diversos instrumentos internacionales y ciertamente en la Carta Magna; sin embargo, a manera de excepciones hay algunos casos en los que se encuentra limitado el derecho derivado de alguna condición como la que establece el artículo 38, fracción II de la CPEUM, esto desde una interpretación literal y reducida de dicha porción normativa.

Con el devenir del tiempo y principalmente con la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011, **se ha ido abriendo el camino a interpretar evolutivamente este apartado constitucional al punto en el que hoy nos encontramos**

En el caso del Tribunal Electoral, último interprete en materia electoral, existen antecedentes que han marcado pauta para una comprensión mucho más amplia del derecho al voto activo de quienes se encuentran sujetas a un proceso penal, uno de ellos es el caso Pedraza Longi.⁽³⁾

Este antecedente refiere al año 2006 en el estado de Puebla cuando un ciudadano sujeto a un proceso penal, a quien se le había dictado un auto de formal prisión y contaba con libertad bajo caución acudió a un módulo



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

del INE a solicitar su credencial para votar. Ante la negativa del INE de otorgarle su credencial debido a que habían recibido de un Juzgado Penal información sobre la suspensión de sus derechos políticos promovió un Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano.

Una vez conocido el expediente por la Sala Superior del Tribunal Electoral se consideró que la suspensión de derechos establecida en la fracción II del artículo 38 constitucional no es absoluta ni categórica, tomando como base interpretativa el contenido de la Observación General número 25 emitida por el Comité de Derechos Civiles y Políticos de la ONU, que a la letra señala: “a las personas a quienes se prive de la libertad pero que no hayan sido condenadas no se les debe impedir que ejerzan su derecho a votar”.⁽⁴⁾

(3) Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-85/2007. [En línea.](#)

(4) Comité de Derechos Humanos (1996). Observación General 25. Artículo 25 – La participación en los asuntos públicos y el derecho de voto. [En línea.](#)

La sentencia resolvió revocar la resolución del INE por la cual le negaban el registro ante dicho Instituto, ordenando reincorporar en el Padrón Electoral y listado nominal al ciudadano agraviado y finalmente, expedir su credencial de elector.

Este tipo de criterios progresistas llevó al Tribunal Electoral a integrar la jurisprudencia 39/2013 con rubro: SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO PREVISTA EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 38 CONSTITUCIONAL. SÓLO PROCEDE CUANDO SE PRIVE DE LA LIBERTAD⁽⁵⁾

En el caso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁽⁶⁾, también ha ido construyendo un criterio a partir de diversas resoluciones por las cuales le ha permitido concluir que el artículo 38, fracción II de la Constitución no puede entenderse como una prohibición absoluta y debe ser limitado e



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

interpretado conforme el principio de presunción de inocencia y el derecho a votar, que constituyen prerrogativas constitucionales en evolución.

Es de reconocer la evolución de criterios en los tribunales mexicanos con atribuciones para interpretar la CPEUM al reflexionar sobre la aplicación de la fracción II del artículo 38 constitucional, otorgando una protección más amplia del derecho al voto bajo el principio de presunción de inocencia, siempre y cuando no se encontraran privadas de la libertad.

Han sido las personas juzgadas, quienes, impulsadas por la ciudadanía y derivado del mandato constitucional contenido en el artículo primero, han abierto su interpretación hacia una que sea congruente con otros principios y derechos humanos.

Dichas interpretaciones progresistas, provenientes de máximos tribunales, requirieron en primer término de enfrentarse a demandas concretas en donde personas ciudadanas se dolían de omisiones o negativas al pleno acceso a sus derechos como parte de la sociedad en la que viven.

Tal es el caso de los dos hombres a quienes se hizo referencia previamente y que se auto adscriben como tsotsiles,⁽⁷⁾ cuya inconformidad con la omisión por parte del Instituto Nacional Electoral de considerar mecanismos para que pudieran ejercer su voto al interior de un centro penitenciario al encontrarse sujetos a prisión preventiva, derivó en una sentencia sin precedentes que reconoce el derecho a miles de personas, quienes privadas de la libertad sin sentencia condenatoria, no pueden elegir a sus representantes.

(5)Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 76, 77 y 78.

(6)Acciones de inconstitucionalidad 33/2009 y sus acumuladas 34/2009 y 35/2009 Y Contradicción de tesis 6/2008- PL

(7)UP-JDC-352/2018 Y SUP-JDC-353/2018 ACUMULADO.

El caso concreto refiere que el 20 de febrero del año 2019, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió que las



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

personas en prisión que no han sido sentenciadas tienen derecho a votar e instruyó al INE a implementar un programa del Voto de Personas en Prisión Preventiva con la intención de garantizar el derecho a votar en el Proceso Electoral de 2024.

En conclusión, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó al Instituto Nacional Electoral lo siguiente:

- 1) Reconocer el derecho al Voto de Personas en Prisión Preventiva.
- 2) Realizar una prueba piloto para la votación de personas en prisión preventiva en 2021.
- 3) Desarrollar el programa tanto en centros de reclusión femeniles y varoniles, con perspectiva de género e interculturalidad. d
- 4) Garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva para las elecciones de 2024.

En este orden de ideas, cobra relevancia traer a la presente exposición las legislaciones de diversas entidades federativas en donde ya se encuentra contemplado el voto para personas privadas de la libertad bajo prisión preventiva.

Legislación estatal	Artículo
Código de Instituciones y procedimientos electorales de la Ciudad de México	TÍTULO SEGUNDO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA CIUDADANÍA CAPÍTULO ÚNICO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES Artículo 6. En la Ciudad de México, son derechos de las ciudadanas y de los ciudadanos: [...]



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

	<p>Las personas que se encuentren sujetas a prisión preventiva sin sentencia firme tienen derecho a emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno, las diputaciones del Congreso, Alcaldías y presupuesto participativo en la Ciudad de México.</p>
<p>Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas</p>	<p>Libro Segundo De la Elección e Integración de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos</p> <p>Título Único De la Participación Política de la Ciudadanía</p> <p>Capítulo I De los Derechos y Obligaciones</p> <p>Artículo 6.</p> <p>[...]</p> <p>8. Podrá llevarse a cabo la votación de manera anticipada en el territorio del Estado de Chiapas, de conformidad con los acuerdos, lineamientos y convenios establecidos entre el Instituto de Elecciones y el Instituto Nacional, a efecto de que puedan ejercer su sufragio las personas en prisión preventiva, personas con alguna discapacidad que les impida la</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

	<p>movilidad, así como los integrantes de las fuerzas de seguridad pública destacamentados en el territorio del estado de Chiapas.</p>
	<p>TÍTULO SEGUNDO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LAS ELECCIONES</p> <p>CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES</p> <p>Artículo 5. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.</p> <p>Para el ejercicio del voto en las elecciones estatales, distritales y municipales, los ciudadanos deberán satisfacer los siguientes requisitos:</p> <p>[...]</p> <p>La ciudadana o el ciudadano que este privada o privado de la libertad y no le hayan dictado sentencia condenatoria, podrá votar en los procesos electorales y en cualquier mecanismo local de participación ciudadana</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

organizados en el Estado de Hidalgo.

Es importante reiterar que esta propuesta resulta legal y constitucionalmente procedente bajo una perspectiva de derechos humanos y en cumplimiento de los criterios anteriormente expuestos.

En conclusión, bajo el principio de progresividad de los derechos humanos esta legislatura se encuentra obligada a garantizar el derecho al voto de las personas privadas de la libertad bajo la medida de prisión preventiva que se encuentran en los diversos centros de reinserción social en el estado de San Luis Potosí.

Propuesta de modificación.

En atención a los requisitos establecidos en el artículo 42 del Reglamento del Congreso del Estado se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí	
Ley Electoral de San Luis Potosí	Propuesta de reforma.
ARTÍCULO 21. Ejercerán el derecho de voto las y los ciudadanos potosinos en pleno goce de sus derechos políticos, que cuenten con la credencial para votar con fotografía y que aparezcan en la lista nominal de electores con fotografía.	ARTÍCULO 21. Ejercerán el derecho de voto las y los ciudadanos potosinos en pleno goce de sus derechos políticos, que cuenten con la credencial para votar con fotografía y que aparezcan en la lista nominal de electores con fotografía.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

<p>No pueden ser electores las personas que tengan suspendidos sus derechos ciudadanos o hayan perdido la ciudadanía potosina, en los términos de la Constitución Federal, y de la Constitución del Estado.</p> <p>No hay disposición correlativa.</p>	<p>Las personas sujetas a prisión preventiva tienen derecho a participar en los procesos electorales locales, así como en cualquier mecanismo local de participación ciudadana de conformidad con los acuerdos, lineamientos y convenios establecidos por el Consejo y el Instituto.</p> <p>A las personas con alguna discapacidad o que su estado de salud les impida la movilidad les será garantizado su derecho al voto anticipado bajo los procedimientos implementados por las autoridades electorales competentes.</p>
--	---

Con base en los motivos expuestos, se presenta a consideración de este pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforma el artículo 21 de la Ley Electoral de San Luis Potosí, derogando su párrafo segundo y adicionando un nuevo párrafo segundo y tercero, para quedar de la siguiente manera:

LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

TÍTULO TERCERO

Del Régimen Jurídico de las y los Electores

[...]

ARTÍCULO 21. Ejercerán el derecho de voto las y los ciudadanos potosinos en pleno goce de sus derechos políticos, que cuenten con la credencial para votar con fotografía y que aparezcan en la lista nominal de electores con fotografía.

Las personas sujetas a prisión preventiva tienen derecho a participar en los procesos electorales locales, así como en cualquier mecanismo local de participación ciudadana de conformidad con los acuerdos, lineamientos y convenios establecidos por el Consejo y el Instituto.

A las personas con alguna discapacidad o que su estado de salud les impida la movilidad les será garantizado su derecho al voto anticipado bajo los procedimientos implementados por las autoridades electorales competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Secretaria: iniciativa que busca reformar el artículo 21 de la ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, derogando su párrafo segundo y adicionando un nuevo párrafo segundo y tercero; ciudadano José Mario de la Garza Marroquín, 23 de septiembre del año en curso.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

Presidente: se turna a la Comisión de Régimen Interno y Asuntos Electorales.
El diputado Luis Emilio Rosas Montiel expone la segunda iniciativa.

INICIATIVA DOS

DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P R E S E N T E S.

Diputado Luis Emilio Rosas Montiel, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXIV Legislatura, en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito con fundamento en lo dispuesto en los numerales 57 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como el 15 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y los artículos 1 y 61 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, en la forma que exigen los numerales 62 y 65 del mismo ordenamiento, someto a la consideración de las Diputadas y Diputados Secretarios del Congreso Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la ley ambiental de San Luis Potosí en materia de sostenibilidad y desarrollo económico sustentable.

Exposición de Motivos

Aproximadamente en los últimos treinta años, el paradigma del cuidado al medio ambiente ha sido uno de los pilares más importantes a considerar para el diseño, implementación y conducción de políticas públicas de todo tipo, el ejercicio gubernamental, las relaciones internacionales, así como en la elaboración de leyes y normas. Y es que problemas como el cambio climático y sus consecuencias, la deforestación, la destrucción de ecosistemas y la extinción de ciertas especies de flora y fauna, se han



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

convertido en amenazas tangibles para la seguridad internacional, pero también para el desarrollo económico de las naciones.

Basta decir que existen países que, debido a sus características geográficas, condiciones socioeconómicas y grado de susceptibilidad, actualmente se encuentran incluso en peligro de desaparecer debido al incremento del nivel del mar, consecuencia directa del deshielo de los glaciares y, por supuesto, del cambio climático. Tal es el caso, por ejemplo, de las islas que conforman el estado de Tuvalu.

México no es la excepción, de hecho, de acuerdo con expertos en la materia, es uno de los países más expuestos a los estragos ocasionados por el cambio climático. La llegada de huracanes cada vez más catastróficos, el estrés hídrico en algunas zonas del país, la extinción de especies, inundaciones, así como las largas sequías, particularmente en las zonas centro y norte del territorio nacional, son fenómenos que ponen en evidencia esta aseveración:

En reportes recientes, el INECC registra que el aumento de la temperatura, acompañado del aumento de días cálidos extremos y disminución de días gélidos extremos y heladas, han llevado hacia el aumento de ciclones de categoría 3 o más y sequías más severas que en conjunto han llegado a afectar al 90% del territorio.⁽¹⁾

(1) México, entre los países más vulnerables ante cambio climático, Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, en: <https://www.gob.mx/inecc/prensa/mexico-entre-los-paises-mas-vulnerables-ante-cambio-climatico?idiom=es>

Ante este escenario, los países de todo el mundo comenzaron desde hace años a considerar el concepto de sustentabilidad o desarrollo sustentable como una directriz fundamental para la elaboración de sus políticas públicas, legislación nacional y la toma de decisiones. La Real Academia de la Lengua Española define el concepto de sustentable como algo que se puede sustentar o defender con razones, mientras que el concepto de



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 4 de octubre 2024

desarrollo sustentable hace referencia al uso correcto de los recursos sin comprometer a las generaciones.

El economista ecológico estadounidense Herman Daly, definió algunos de los principios de la sustentabilidad de la siguiente forma⁽²⁾

- Los recursos renovables no deberán utilizarse a un ritmo superior al de su generación.
- Las sustancias contaminantes no podrán producirse a un ritmo superior al que pueda ser reciclado, neutralizado o absorbido por el medio ambiente.
- Ningún recurso no renovable deberá aprovecharse a mayor velocidad de la necesaria para sustituirlo por un recurso renovable utilizado de manera sostenible.
- Utilizar tecnología que aumente la productividad de los recursos naturales, es decir, que coadyuven en un mayor beneficio por el uso del recurso.

(2) Reyna, Armando, ¿Cuál es la diferencia entre sustentabilidad y sostenibilidad?, en: <https://www.bbva.com/es/sostenibilidad/cual-es-la-diferencia-entre-sustentabilidad-y-sostenibilidad/>

Cabe señalar que México fue pionero en la elaboración de legislación en la materia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, data de 1988, mientras que a otras leyes posteriores se hicieron también con una perspectiva de sustentabilidad, como la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar y la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

En el caso de San Luis Potosí, la Ley Ambiental del estado se promulgó el 9 de diciembre de 1999; asimismo, contamos con la Ley de Fomento para el Desarrollo Forestal Sustentable (2005) y la Ley para el Desarrollo Económico Sustentable y la Competitividad (2015).



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 4 de octubre 2024

Con el paso de los años, los científicos, investigadores especializados en el estudio y la protección del medio ambiente, así como los organismos internacionales enfocadas en esta materia, se dieron cuenta que no bastaba con que las naciones utilizaran los recursos naturales de forma sustentable, sino que se hacía necesario un enfoque integral que conjugara el desarrollo económico en conjunto con los principios para el cuidado del medio ambiente. Fue así que surgió el concepto de sostenibilidad.

En 1987, la Comisión Brundtland de las Naciones Unidas, encargada de la revisión y estudio de cuestiones medioambientales y sociales, utilizó por primera vez el concepto sostenibilidad en el llamado Informe Brundtland, definiéndolo como “ [...] lo que permite satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la habilidad de las futuras generaciones de satisfacer sus necesidades propias”.⁽³⁾ El informe en cuestión también señala:

[...] El concepto de desarrollo sostenible implica límites, no absolutos sino limitaciones impuestas por las tecnologías actuales y la organización social sobre los recursos naturales y por la capacidad de la biósfera para absorber los efectos de la actividad humana. Pero estas tecnologías y la organización social pueden gestionarse y mejorarse para abrir camino a una nueva era de crecimiento económico.

[...] El concepto de desarrollo sostenible proporciona un marco para la integración de políticas medioambientales y estrategias de desarrollo en el sentido más amplio. [...] la búsqueda del desarrollo sostenible requiere de cambios en las políticas internas e internacionales.⁽⁴⁾

(3)Sostenibilidad, ONU, en: <https://www.un.org/es/impacto-acad%C3%A9mico/sostenibilidad>

(4)Reporto f the World Commission on Environment and Development: Our Common Future, ONU, en: <http://www.un-documents.net/our-common-future.pdf>

El siguiente recuadro resume de una forma más exacta las diferencias entre ambos conceptos:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

Sustentabilidad	Sostenibilidad
Hacer un uso correcto de los recursos actuales sin comprometer los de las generaciones futuras.	Considera todos los procesos humanos (sociales, educativos, culturales, económicos, etc.) que en un ambiente de equidad y globalidad, buscan el desarrollo y bienestar equitativo de las personas cuidando el medioambiente.
Fuente: ¿Cuál es la diferencia entre sustentabilidad y sostenibilidad?, en: https://www.bbva.com/es/sostenibilidad/cual-es-la-diferencia-entre-sustentabilidad-y-sostenibilidad/	

De esta forma, los conceptos de sostenibilidad y, más aún, el de desarrollo sostenible, se consideran más amplios y transversales, ya que implican la búsqueda del desarrollo social y económico que coadyuven en el mejoramiento de la calidad de vida, salud, educación, cultura, pero considerando el uso racional de los recursos.

El concepto de sostenibilidad también considera la pobreza como uno de los principales problemas a resolver, porque un mundo donde la pobreza y la desigualdad socioeconómica aumentan es más propenso a desarrollar problemas ecológicos y medioambientales por el uso irracional de los recursos naturales.

En cuanto al desarrollo y crecimiento económico, el desarrollo sostenible busca que las economías en crecimiento se anclen de forma permanente a los principios del cuidado al medio ambiente, a fin de lograr un crecimiento a largo plazo protegiendo y sin comprometer los recursos naturales. En este sentido, considera fundamental que todos los procesos productivos se erijan desde una perspectiva de sostenibilidad y dejen de ser destructivos. Para



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 4 de octubre 2024

ello, la Comisión Brundtland, señaló algunas directrices que deben seguir los gobiernos del mundo⁽⁵⁾

- Reactivar el crecimiento;
- Cambiar la calidad del crecimiento;
- Satisfacer las necesidades esenciales de empleo, alimentos, energía, agua y saneamiento;
- Asegurar un nivel sostenible de población;
- Conservar y mejorar la base de los recursos;
- Reorientar la tecnología y gestionar el riesgo; y
- Vincular el cuidado al medio ambiente con la economía y la toma de decisiones.

(5) Reporto f the World Commission on Environment and Development: Our Common Future, ONU, en: <http://www.un-documents.net/our-common-future.pdf>

Ante la aceptación por consenso del concepto de sostenibilidad y debido a la necesidad de continuar promoviendo los objetivos no logrados de la agenda global denominada como los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la Asamblea General de las Naciones Unidas, después de una serie de debates, reuniones y foros internacionales, adoptó el 25 de septiembre de 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, siendo este el punto culminante en el que el concepto de sostenibilidad tomó relevancia global y una posición estratégica para la construcción de políticas para el desarrollo desde esa perspectiva conceptual.

Dicha Agenda se denominó como “[...] un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.”. A través de los 17



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 4 de octubre 2024

objetivos que conforman la Agenda 2030, los países firmantes se comprometieron a:

“[...] poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo de aquí a 2030, a combatir las desigualdades dentro de los países y entre ellos, a construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas, a proteger los derechos humanos y promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y a garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales.”⁽⁶⁾

(6)La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, ONU, en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

Los objetivos contenidos en la Agenda 2030 son los siguientes: 1. Poner fin a la pobreza; 2. Hambre cero; 3. Salud y bienestar; 4. Educación de calidad; 5. Igualdad de género; 6. Agua limpia y saneamiento; 7. Energía asequible y no contaminante; 8. Trabajo decente y crecimiento económico; 9. Industria, innovación e infraestructura; 10. Reducción de las desigualdades; 11. Ciudades y comunidades sostenibles; 12. Producción y consumo responsables; 13. Acción por el clima; 14. Vida submarina; 15. Vida de ecosistemas terrestres; 16. Paz, justicia e instituciones sólidas; y 17. Alianzas para lograr los objetivos.

Como podemos observar, la Agenda 2030, a través de sus objetivos, pone de relieve la amplitud y el carácter transversal de la sostenibilidad, por lo que este concepto va un paso más allá que el de sustentabilidad. Por este motivo, organizaciones internacionales como la ONU, organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, así como expertos en materia medioambiental, han exhortado a las y los mandatarios de todo el mundo dar un viraje de la sustentabilidad hacia el paradigma de la sostenibilidad. Esto implica, entre otras cosas, armonizar conceptualmente las leyes y resto del cuerpo normativo de sus países.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 4 de octubre 2024

México, a pesar de ser uno de los primeros países en firmar y ratificar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como otros acuerdos en materia medioambiental como el Acuerdo de París sobre Cambio Climático y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, hasta ahora ha hecho caso omiso a los llamados por armonizar su cuerpo normativo, sin embargo, la autoridad federal ya ha hecho llamamientos para que, desde los Congresos locales, se inicie con dichas modificaciones.

En este sentido, la LXIV Legislatura de San Luis Potosí tiene la oportunidad de poner el ejemplo y posicionar a nuestro estado a la vanguardia en esta materia, además de que con ello sentaremos las bases para impulsar un desarrollo económico sostenible, más equitativo, justo, social y ambientalmente responsable. Este es el objetivo de la presente iniciativa.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo con los cambios propuestos a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí:

Dice	Debe decir
ARTÍCULO 1°. La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones contenidas en el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, que se refieren a la protección, preservación, conservación y restauración del ambiente y equilibrio ecológico en el territorio del Estado. Sus disposiciones son de orden público e interés social, y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable en la	ARTÍCULO 1°. La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones contenidas en el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, que se refieren a la protección, preservación, conservación y restauración del ambiente y equilibrio ecológico en el territorio del Estado. Sus disposiciones son de orden público e interés social, y tienen por objeto propiciar el desarrollo sostenible en la



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

Entidad y establecer las bases para:	Entidad y establecer las bases para:
<p>ARTÍCULO 3º.</p> <p>.....</p> <p>VI. Aprovechamiento Sustentable: la utilización de los elementos naturales y de aquellos donde hay o ha habido intervención humana, en forma tal que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por períodos indefinidos;</p> <p>.....</p> <p>XVIII. Criterios Ecológicos: los lineamientos obligatorios contenidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en esta Ley, para orientar las políticas de conservación y restauración del ambiente, el</p>	<p>ARTÍCULO 3º.</p> <p>.....</p> <p>VI. Aprovechamiento Sostenible: la utilización de los recursos naturales y de aquellos donde hay o ha habido intervención humana, de manera racional, responsable, ordenado, sin sobreexplotación, considerando su capacidad de renovación y en forma tal que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por períodos indefinidos;</p> <p>.....</p> <p>XVIII. Criterios Ecológicos: los lineamientos obligatorios contenidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en esta Ley, para orientar las políticas de conservación y restauración del ambiente, el aprovechamiento sostenible de</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

<p>aprovechamiento sustentable de los elementos naturales e inducidos y la protección al ambiente;</p> <p>.....</p> <p>XXI. Desarrollo Sustentable: el proceso evaluable y medible mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social, que tienda a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funde en medidas apropiadas de conservación y protección del ambiente y aprovechamiento de los elementos naturales e inducidos, para asegurar de las necesidades de las generaciones futuras;</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	<p>los elementos naturales e inducidos y la protección al ambiente;</p> <p>.....</p> <p>XXI. Desarrollo Sustentable: el proceso evaluable y medible mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social, que tienda a satisfacer las necesidades esenciales y aspiraciones humanas, combatir la pobreza, generar bienestar, equidad mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas en el presente sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras. Implica la definición e implementación de políticas y medidas apropiadas, racionales, responsables y ordenadas de producción, conservación y protección del ambiente y aprovechamiento de los elementos naturales e inducidos;</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
---	---



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

<p>XXXVII. Instrumentos Financieros: los créditos, fianzas, los seguros de responsabilidad civil, los fondos y los fideicomisos, cuando sus objetivos estén dirigidos a la conservación, protección, restauración o aprovechamiento sustentable del ambiente; así como al financiamiento de programas, proyectos, estudios de investigación científica y tecnológica para la conservación ambiental en la Entidad;</p> <p>.....</p> <p>XLIV. Ordenamiento Ecológico: el instrumento de política ambiental de aplicación en el territorio del Estado, cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del ambiente, la conservación y el aprovechamiento sustentable de los elementos naturales y antrópicos, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y de las potencialidades de</p>	<p>XXXVII. Instrumentos Financieros: los créditos, fianzas, los seguros de responsabilidad civil, los fondos y los fideicomisos, cuando sus objetivos estén dirigidos a la conservación, protección, restauración o aprovechamiento sostenible del ambiente; así como al financiamiento de programas, proyectos, estudios de investigación científica y tecnológica para la conservación ambiental en la Entidad;</p> <p>.....</p> <p>XLIV. Ordenamiento Ecológico: el instrumento de política ambiental de aplicación en el territorio del Estado, cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del ambiente, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los elementos naturales y antrópicos, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y de las potencialidades de</p>
---	---



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

aprovechamiento de los mismos;	aprovechamiento de los mismos;
ARTICULO 7o..... IV. La regulación del aprovechamiento sustentable, la prevención y control de la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal, así como de las aguas nacionales que la federación hubiese asignado al Estado; XI. El establecimiento de requisitos y procedimientos para la movilidad sustentable, así como la prevención y control de la contaminación atmosférica generada en la Entidad por diversas actividades, tanto del sector público, como del privado, así también de las fuentes fijas que provengan de establecimientos industriales, comerciales, de servicios y de espectáculos públicos, y por toda clase de fuentes móviles que circulen en su territorio, así como para autorizar los centros de	ARTICULO 7o..... IV. La regulación del aprovechamiento sostenible , la prevención y control de la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal, así como de las aguas nacionales que la federación hubiese asignado al Estado; XI. El establecimiento de requisitos y procedimientos para la movilidad sostenible , así como la prevención y control de la contaminación atmosférica generada en la Entidad por diversas actividades, tanto del sector público, como del privado, así también de las fuentes fijas que provengan de establecimientos industriales, comerciales, de servicios y de espectáculos públicos, y por toda clase de fuentes móviles que circulen en su territorio, así como para autorizar los centros de



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

verificación vehicular en la Entidad;	verificación vehicular en la Entidad;
<p>ARTICULO 9o. En el ejercicio de las facultades que en materia agrícola, ganadera, forestal, hidráulica, pesquera, aprovechamiento de los elementos naturales y antrópicos, le otorga a la SEDARH y a otras dependencias estatales la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, se deberán observar los principios, criterios y normas establecidos en otras leyes, sus reglamentos, en la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias para el aprovechamiento sustentable de los mismos, la protección, conservación y restauración ambiental, la regulación de las actividades que puedan generar efectos nocivos y la evaluación del impacto ambiental y demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.</p> <p>.....</p>	<p>ARTICULO 9o. En el ejercicio de las facultades que en materia agrícola, ganadera, forestal, hidráulica, pesquera, aprovechamiento de los elementos naturales y antrópicos, le otorga a la SEDARH y a otras dependencias estatales la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, se deberán observar los principios, criterios y normas establecidos en otras leyes, sus reglamentos, en la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias para el aprovechamiento sostenible de los mismos, la protección, conservación y restauración ambiental, la regulación de las actividades que puedan generar efectos nocivos y la evaluación del impacto ambiental y demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.</p> <p>.....</p>
<p>ARTÍCULO 12.</p> <p>.....</p>	<p>ARTÍCULO 12.</p> <p>.....</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

IV. Quien realice obras o actividades ya sea del sector público o del sector privado que afecten o puedan afectar el ambiente, está obligado a prevenir, minimizar o remediar los daños que cause, así como a asumir los costos ambientales que dicha afectación implique; asimismo, debe incentivarse a quien proteja el ambiente y aproveche de manera sustentable y responsable los recursos naturales;

.....

XII. Debe garantizarse el derecho de las comunidades y pueblos indígenas a la protección, conservación, uso y aprovechamiento sustentable de los elementos naturales y antrópicos, a la salvaguarda y uso de la biodiversidad biológica y cultural de su entorno, de acuerdo a lo que determine la LGEEPA, esta Ley y otros ordenamientos aplicables;

XIII. El mejoramiento de las condiciones de vida de la

IV. Quien realice obras o actividades ya sea del sector público o del sector privado que afecten o puedan afectar el ambiente, está obligado a prevenir, minimizar o remediar los daños que cause, así como a asumir los costos ambientales que dicha afectación implique; asimismo, debe incentivarse a quien proteja el ambiente y aproveche de manera **sostenible** y responsable los recursos naturales;

.....

XII. Debe garantizarse el derecho de las comunidades y pueblos indígenas a la protección, conservación, uso y aprovechamiento **sostenible** de los elementos naturales y antrópicos, a la salvaguarda y uso de la biodiversidad biológica y cultural de su entorno, de acuerdo a lo que determine la LGEEPA, esta Ley y otros ordenamientos aplicables;

XIII. El mejoramiento de las condiciones de vida de la



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

<p>población es necesaria para el desarrollo sustentable;</p> <p>.....</p> <p>XVII. La gestión ambiental municipal, así como la descentralización de funciones hacia los municipios del Estado, es de orden fundamental y prioritario para el Gobierno del Estado, con el fin de avanzar hacia un auténtico desarrollo sustentable.</p>	<p>población es necesaria para el desarrollo sostenible;</p> <p>.....</p> <p>XVII. La gestión ambiental municipal, así como la descentralización de funciones hacia los municipios del Estado, es de orden fundamental y prioritario para el Gobierno del Estado, con el fin de avanzar hacia un auténtico desarrollo sostenible.</p>
<p>ARTÍCULO 17.</p> <p>.....</p> <p>II. Los criterios ecológicos, los lineamientos y estrategias ambientales para que se lleven a cabo las políticas de conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los elementos naturales y antrópicos, así como para la localización de actividades productivas y de los asentamientos humanos, y finalmente, las obras, servicios y acciones que se deban de realizar para cumplir las políticas propuestas y alcanzar</p>	<p>ARTÍCULO 17.</p> <p>.....</p> <p>II. Los criterios ecológicos, los lineamientos y estrategias ambientales para que se lleven a cabo las políticas de conservación, protección, restauración y aprovechamiento sostenible de los elementos naturales y antrópicos, así como para la localización de actividades productivas y de los asentamientos humanos, y finalmente, las obras, servicios y acciones que se deban de realizar para cumplir las políticas propuestas y alcanzar</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

el desarrollo sustentable en la Entidad.	el desarrollo sostenible en la Entidad.
<p>ARTÍCULO 20.</p> <p>.....</p> <p>II. La determinación de las políticas ambientales para la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las áreas de ordenamiento, así como la propuesta de lineamientos y criterios ecológicos para inducir un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como las obras, servicios y acciones que prioritariamente se deberán realizar para alcanzar este desarrollo, definiendo con las propuestas de uso del suelo, la distribución de las actividades productivas y la ubicación de los asentamientos humanos, y</p>	<p>ARTÍCULO 20.</p> <p>.....</p> <p>II. La determinación de las políticas ambientales para la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en las áreas de ordenamiento, así como la propuesta de lineamientos y criterios ecológicos para inducir un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como las obras, servicios y acciones que prioritariamente se deberán realizar para alcanzar este desarrollo, definiendo con las propuestas de uso del suelo, la distribución de las actividades productivas y la ubicación de los asentamientos humanos, y</p>
<p>ARTÍCULO 21.</p> <p>.....</p> <p>II. Regular, fuera de los centros de población que se ubiquen dentro de su circunscripción</p>	<p>ARTÍCULO 21.</p> <p>.....</p> <p>II. Regular, fuera de los centros de población que se ubiquen dentro de su circunscripción</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

<p>territorial los usos del suelo, con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los elementos naturales y antrópicos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos, y</p> <p>III. Formular los lineamientos y criterios de regulación ecológica para la protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los elementos naturales y antrópicos dentro de los centros de población que se ubiquen en su territorio, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.</p>	<p>territorial los usos del suelo, con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sostenible los elementos naturales y antrópicos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos, y</p> <p>III. Formular los lineamientos y criterios de regulación ecológica para la protección, conservación, restauración y aprovechamiento sostenible de los elementos naturales y antrópicos dentro de los centros de población que se ubiquen en su territorio, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.</p>
<p>ARTÍCULO 29.</p> <p>.....</p> <p>V. Determinación de áreas de protección estatal de la flora y la fauna, donde se promueva la realización de actividades inherentes a la preservación, repoblación, propagación, aclimatación, refugio,</p>	<p>ARTÍCULO 29.</p> <p>.....</p> <p>V. Determinación de áreas de protección estatal de la flora y la fauna, donde se promueva la realización de actividades inherentes a la preservación, repoblación, propagación, aclimatación, refugio,</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

<p>investigación y aprovechamiento sustentable de especies de flora y fauna, así como las relativas a educación y difusión en la materia;</p> <p>.....</p>	<p>investigación y aprovechamiento sostenible de especies de flora y fauna, así como las relativas a educación y difusión en la materia;</p> <p>.....</p>
<p>ARTÍCULO 29 Bis.</p> <p>.....</p> <p>III. Cuando en las áreas estatales destinadas voluntariamente a la conservación se realice el aprovechamiento sustentable de recursos naturales, los productos obtenidos podrán ostentar un sello de sustentabilidad expedido por la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, conforme al procedimiento previsto en el Reglamento, y</p>	<p>ARTÍCULO 29 Bis.</p> <p>.....</p> <p>III. Cuando en las áreas estatales destinadas voluntariamente a la conservación se realice el aprovechamiento sostenible de recursos naturales, los productos obtenidos podrán ostentar un sello de sostenibilidad expedido por la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, conforme al procedimiento previsto en el Reglamento, y</p>
<p>ARTÍCULO 36 BIS.</p> <p>.....</p> <p>II. Las zonas de amortiguamiento, tendrán como función principal orientar a que las actividades de aprovechamiento, que ahí se lleven a cabo, se conduzcan hacia el desarrollo sustentable,</p>	<p>ARTÍCULO 36 BIS.</p> <p>.....</p> <p>II. Las zonas de amortiguamiento, tendrán como función principal orientar a que las actividades de aprovechamiento, que ahí se lleven a cabo, se conduzcan hacia el desarrollo sostenible,</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

<p>creando al mismo tiempo las condiciones necesarias para lograr la conservación de los ecosistemas de ésta a largo plazo, y podrán estar conformadas básicamente por las siguientes subzonas:</p> <p>a).....</p> <p>b) De aprovechamiento sustentable de los recursos naturales: Aquellas superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados, y que, por motivos de uso y conservación de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas las actividades productivas se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable;</p> <p>c) De aprovechamiento sustentable de agroecosistemas: Aquellas superficies con usos agrícolas y pecuarios actuales;</p> <p>.....</p>	<p>creando al mismo tiempo las condiciones necesarias para lograr la conservación de los ecosistemas de ésta a largo plazo, y podrán estar conformadas básicamente por las siguientes subzonas:</p> <p>a).....</p> <p>b) De aprovechamiento sostenibilidad de los recursos naturales: Aquellas superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados, y que, por motivos de uso y conservación de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas las actividades productivas se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sostenible;</p> <p>c) De aprovechamiento sostenible de agroecosistemas: Aquellas superficies con usos agrícolas y pecuarios actuales;</p> <p>.....</p>
<p>ARTÍCULO 41.</p> <p>.....</p> <p>II. Las acciones a realizar de carácter inmediato, a corto,</p>	<p>ARTÍCULO 41.</p> <p>.....</p> <p>II. Las acciones a realizar de carácter inmediato, a corto,</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

<p>mediano y largo plazo, estableciendo su vinculación con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como con los programas sectoriales correspondientes. Dichas acciones comprenderán, entre otras, las de investigación y educación ambiental, de protección y aprovechamiento sustentable de los elementos naturales y antrópicos para el desarrollo de actividades recreativas, culturales, artísticas, turísticas, obras de infraestructura y demás actividades productivas, de financiamiento para la administración del área, de prevención y control de contingencias y emergencias ambientales, de vigilancia y las demás que por las características propias del área natural protegida se requieran;</p> <p>III. La forma en que se organizará la administración del área y los mecanismos de participación de los individuos y comunidades asentados en la misma, así como de todas aquellas personas,</p>	<p>mediano y largo plazo, estableciendo su vinculación con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como con los programas sectoriales correspondientes. Dichas acciones comprenderán, entre otras, las de investigación y educación ambiental, de protección y aprovechamiento sostenible de los elementos naturales y antrópicos para el desarrollo de actividades recreativas, culturales, artísticas, turísticas, obras de infraestructura y demás actividades productivas, de financiamiento para la administración del área, de prevención y control de contingencias y emergencias ambientales, de vigilancia y las demás que por las características propias del área natural protegida se requieran;</p> <p>III. La forma en que se organizará la administración del área y los mecanismos de participación de los individuos y comunidades asentados en la misma, así como de todas aquellas personas,</p>
---	---



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

<p>instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su protección y aprovechamiento sustentable;</p> <p>.....</p>	<p>instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su protección y aprovechamiento sostenible;</p> <p>.....</p>
<p>ARTÍCULO 44 BIS. Para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, la SEGAM, previo a los estudios correspondientes, podrá promover ante las autoridades federales competentes:</p> <p>.....</p>	<p>ARTÍCULO 44 BIS. Para la preservación y aprovechamiento sostenible de la flora y fauna silvestre, la SEGAM, previo a los estudios correspondientes, podrá promover ante las autoridades federales competentes:</p> <p>.....</p>
<p>ARTÍCULO 45.</p> <p>I. Promover una adecuada conducta en las personas físicas y morales del sector público y privado que realicen actividades industriales, comerciales y de servicios en la Entidad, de tal manera que sus intereses sean compatibles con los intereses colectivos de protección ambiental y de desarrollo sustentable;</p> <p>.....</p>	<p>ARTÍCULO 45.</p> <p>I. Promover una adecuada conducta en las personas físicas y morales del sector público y privado que realicen actividades industriales, comerciales y de servicios en la Entidad, de tal manera que sus intereses sean compatibles con los intereses colectivos de protección ambiental y de desarrollo sostenible;</p> <p>.....</p>
<p>ARTÍCULO 46.</p>	<p>ARTÍCULO 46.</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

<p>.....</p> <p>Las prerrogativas derivadas de los instrumentos económicos de mercado serán transferibles, no gravables y quedarán sujetas al interés público y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.</p>	<p>.....</p> <p>Las prerrogativas derivadas de los instrumentos económicos de mercado serán transferibles, no gravables y quedarán sujetas al interés público y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.</p>
<p>ARTÍCULO 47.</p> <p>.....</p> <p>III. El ahorro y aprovechamiento sustentable y la prevención de la contaminación del agua;</p> <p>.....</p>	<p>ARTÍCULO 47.</p> <p>.....</p> <p>III. El ahorro y aprovechamiento sostenible y la prevención de la contaminación del agua;</p> <p>.....</p>
<p>TITULO QUINTO DEL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS ELEMENTOS NATURALES Y ANTROPICOS</p>	<p>TITULO QUINTO DEL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS ELEMENTOS NATURALES Y ANTROPICOS</p>
<p>ARTÍCULO 59. Para el aprovechamiento sustentable de los elementos naturales y antrópicos en la Entidad se atenderá a las reglas que a continuación se establecen:</p> <p>.....</p>	<p>ARTÍCULO 59. Para el aprovechamiento sostenible de los elementos naturales y antrópicos en la Entidad se atenderá a las reglas que a continuación se establecen:</p> <p>.....</p>
<p>ARTICULO 67. Para el aprovechamiento sustentable</p>	<p>ARTICULO 67. Para el aprovechamiento sostenible de</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

<p>de las aguas de jurisdicción estatal se aplicarán las normas generales siguientes:</p> <p>.....</p>	<p>las aguas de jurisdicción estatal se aplicarán las normas generales siguientes:</p> <p>.....</p>
<p>ARTICULO 70. Para el aprovechamiento sustentable de los elementos naturales y antrópicos la SEGAM establecerá programas para:</p> <p>.....</p>	<p>ARTICULO 70. Para el aprovechamiento sostenible de los elementos naturales y antrópicos la SEGAM establecerá programas para:</p> <p>.....</p>
<p>ARTICULO 117. La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual, la autoridad competente evalúa los efectos que sobre el ambiente y los recursos naturales, pueden generar la implementación de planes y programas de desarrollo dentro del territorio del Estado, así como de las obras o actividades a que se refiere este Capítulo, a fin de evitar o reducir al máximo los efectos negativos sobre el ambiente, prevenir futuros daños al mismo, y propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.</p>	<p>ARTICULO 117. La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual, la autoridad competente evalúa los efectos que sobre el ambiente y los recursos naturales, pueden generar la implementación de planes y programas de desarrollo dentro del territorio del Estado, así como de las obras o actividades a que se refiere este Capítulo, a fin de evitar o reducir al máximo los efectos negativos sobre el ambiente, prevenir futuros daños al mismo, y propiciar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.</p>
<p>ARTÍCULO 118.</p>	<p>ARTÍCULO 118.</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

<p>.....</p> <p>Cuando las obras y actividades señaladas en el presente artículo, impliquen el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, el interesado deberá obtener previamente de la SEMARNAT, la autorización de cambio de uso de suelo respectiva, de conformidad a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.</p>	<p>.....</p> <p>Cuando las obras y actividades señaladas en el presente artículo, impliquen el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, el interesado deberá obtener previamente de la SEMARNAT, la autorización de cambio de uso de suelo respectiva, de conformidad a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sostenible.</p>
<p>ARTÍCULO 128.</p> <p>.....</p> <p>II. Celebrar con la participación de las autoridades correspondientes convenios de concertación con organizaciones obreras y grupos sociales para la protección del ambiente, con pueblos indígenas, comunidades agrarias y demás organizaciones campesinas, para el establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal o municipal, así como para brindarles asesoría ambiental en las actividades relacionadas con el</p>	<p>ARTÍCULO 128.</p> <p>.....</p> <p>II. Celebrar con la participación de las autoridades correspondientes convenios de concertación con organizaciones obreras y grupos sociales para la protección del ambiente, con pueblos indígenas, comunidades agrarias y demás organizaciones campesinas, para el establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal o municipal, así como para brindarles asesoría ambiental en las actividades relacionadas con el</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

<p>aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; con organizaciones empresariales, con instituciones educativas y académicas, para la realización de estudios, investigaciones y capacitación en la materia; con organizaciones civiles e instituciones privadas no lucrativas, para emprender acciones conjuntas, así como con representaciones sociales y con particulares interesados en la conservación y restauración del ambiente en la Entidad;</p>	<p>aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; con organizaciones empresariales, con instituciones educativas y académicas, para la realización de estudios, investigaciones y capacitación en la materia; con organizaciones civiles e instituciones privadas no lucrativas, para emprender acciones conjuntas, así como con representaciones sociales y con particulares interesados en la conservación y restauración del ambiente en la Entidad;</p>
<p>CAPITULO II DE LA COMISION ESTATAL DE ECOLOGIA; DE LA SUBCOMISION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS; Y DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS MUNICIPALES DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE</p>	<p>CAPITULO II DE LA COMISION ESTATAL DE ECOLOGIA; DE LA SUBCOMISION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS; Y DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS MUNICIPALES DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE</p>
<p>ARTÍCULO 131. V. Recomendar al Ejecutivo del Estado sobre la factibilidad y conveniencia de programas y acciones estratégicos, en relación con su impacto</p>	<p>ARTÍCULO 131. V. Recomendar al Ejecutivo del Estado sobre la factibilidad y conveniencia de programas y acciones estratégicos, en relación con su impacto</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

<p>ambiental y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales involucrados en ellos.</p> <p>.....</p>	<p>ambiental y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales involucrados en ellos.</p> <p>.....</p>
<p>ARTÍCULO 132. El ayuntamiento, a más tardar en el primer semestre del inicio de su gestión, integrará un Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, como órgano de consulta, asesoría, promoción y proposición de acciones, dirigidas al cuidado y protección del medio ambiente, y a la procuración del desarrollo sustentable, en términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Los Consejos Consultivos Municipales de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable se integrarán por:</p> <p>.....</p> <p>Para ser integrante del Consejo y representar a la sociedad civil se requiere por lo menos, ser ciudadano mexicano; estar en pleno uso de sus derechos;</p>	<p>ARTÍCULO 132. El ayuntamiento, a más tardar en el primer semestre del inicio de su gestión, integrará un Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, como órgano de consulta, asesoría, promoción y proposición de acciones, dirigidas al cuidado y protección del medio ambiente, y a la procuración del desarrollo sostenible, en términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Los Consejos Consultivos Municipales de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible se integrarán por:</p> <p>.....</p> <p>Para ser integrante del Consejo y representar a la sociedad civil se requiere por lo menos, ser ciudadano mexicano; estar en pleno uso de sus derechos;</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

<p>mayor de edad; ser designado por la institución, organización o sector que represente; y contar con meritos científicos, técnicos, académicos o sociales en materia de protección ambiental y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.</p>	<p>mayor de edad; ser designado por la institución, organización o sector que represente; y contar con méritos científicos, técnicos, académicos o sociales en materia de protección ambiental y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.</p>
<p>ARTICULO 132 BIS. Los Consejos Consultivos Municipales de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable tendrán las siguientes atribuciones;</p> <p>I. Proponer al ayuntamiento estrategias, políticas públicas o acciones dirigidas al cuidado y protección del medio ambiente, y a la procuración del desarrollo sustentable en sus municipios;</p> <p>.....</p> <p>VII. Dar aviso al ayuntamiento o a las autoridades competentes en la materia, sobre cualquier hecho o acto que pueda constituir un riesgo para el equilibrio del medio ambiente o</p>	<p>ARTICULO 132 BIS. Los Consejos Consultivos Municipales de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible tendrán las siguientes atribuciones;</p> <p>I. Proponer al ayuntamiento estrategias, políticas públicas o acciones dirigidas al cuidado y protección del medio ambiente, y a la procuración del desarrollo sostenible en sus municipios;</p> <p>.....</p> <p>VII. Dar aviso al ayuntamiento o a las autoridades competentes en la materia, sobre cualquier hecho o acto que pueda constituir un riesgo para el equilibrio del medio ambiente o</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

el desarrollo sustentable del municipio;	el desarrollo sostenible del municipio;
ARTICULO 136. La SEGAM editara una gaceta que alojará en su página de internet, en la que publicarán las disposiciones jurídicas, normas ambientales estatales y federales, decretos, reglamentos, acuerdos y demás actos administrativos; así como información de interés general en materia ambiental, que se publiquen por el gobierno federal, por el propio Estado y demás entidades federativas, así como por los municipios y organizaciones nacionales e internacionales de interés para el Estado, independientemente de su publicación en el Periódico Oficial Estatal o en otros órganos de difusión. Igualmente, en dicha gaceta estatal se publicará información oficial relacionada con las áreas naturales protegidas de competencia estatal o municipal, así como la conservación y el aprovechamiento sustentable del ambiente	ARTICULO 136. La SEGAM editara una gaceta que alojará en su página de internet, en la que publicarán las disposiciones jurídicas, normas ambientales estatales y federales, decretos, reglamentos, acuerdos y demás actos administrativos; así como información de interés general en materia ambiental, que se publiquen por el gobierno federal, por el propio Estado y demás entidades federativas, así como por los municipios y organizaciones nacionales e internacionales de interés para el Estado, independientemente de su publicación en el Periódico Oficial Estatal o en otros órganos de difusión. Igualmente, en dicha gaceta estatal se publicará información oficial relacionada con las áreas naturales protegidas de competencia estatal o municipal, así como la conservación y el aprovechamiento sostenible del ambiente



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

<p>ARTÍCULO 143.</p> <p>.....</p> <p>El Gobierno del Estado, a través de las dependencias competentes, propondrá y establecerá los mecanismos para llevar a cabo en la Entidad una educación ambiental que abarque los ámbitos rural y urbano en diferentes procesos, tales como educativo, laboral, recreativo, familiar y comunitario, entre otros; también impulsará que en los medios de comunicación masiva se traten temas ambientales que no únicamente informen, sino que ayuden y propongan alternativas para un desarrollo efectivo de la conciencia ambiental en la población. Además, se encargará de promover la movilidad sustentable, así como difundir sus beneficios ambientales, por medio de acciones y medidas concretas para las que contará con la opinión y participación de la sociedad civil, usuarios, ayuntamientos, sector</p>	<p>ARTÍCULO 143.</p> <p>.....</p> <p>El Gobierno del Estado, a través de las dependencias competentes, propondrá y establecerá los mecanismos para llevar a cabo en la Entidad una educación ambiental que abarque los ámbitos rural y urbano en diferentes procesos, tales como educativo, laboral, recreativo, familiar y comunitario, entre otros; también impulsará que en los medios de comunicación masiva se traten temas ambientales que no únicamente informen, sino que ayuden y propongan alternativas para un desarrollo efectivo de la conciencia ambiental en la población. Además, se encargará de promover la movilidad sostenible, así como difundir sus beneficios ambientales, por medio de acciones y medidas concretas para las que contará con la opinión y participación de la sociedad civil, usuarios, ayuntamientos, sector</p>
---	---



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

educativo, y demás autoridades competentes.	educativo, y demás autoridades competentes.
ARTICULO 143. BIS El Gobierno del Estado, a través de la SEGAM, y la SEGE, elaborará, instaurará y difundirá el Programa Estatal de Educación Ambiental para el Desarrollo Sustentable; II. Desarrollo sustentable y recursos naturales;	ARTICULO 143. BIS El Gobierno del Estado, a través de la SEGAM, y la SEGE, elaborará, instaurará y difundirá el Programa Estatal de Educación Ambiental para el Desarrollo Sostenible ; II. Desarrollo sostenible y recursos naturales;

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado del Estado de San Luis Potosí la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Artículo Único. Se reforman los artículos 1,3,7,12,17, 20,21,29 29 bis, 36 bis, 41, 44 bis, 45, 46, 47, 59,67,70, 117, 118, 128, 131,132, 132 bis, 136, 143, 143 Bis, también se reforman las denominaciones de los del título Quinto y el Capítulo II del Título Décimo para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1°. La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones contenidas en el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, que se refieren a la protección, preservación, conservación y restauración del ambiente y equilibrio ecológico en el territorio del Estado.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

Sus disposiciones son de orden público e interés social, y tienen por objeto propiciar el desarrollo **sostenible** en la Entidad y establecer las bases para:

ARTÍCULO 3º.

.....

VI. Aprovechamiento **Sostenible**: la utilización de los **recursos** naturales y de aquellos donde hay o ha habido intervención humana, **de manera racional, responsable, ordenado, sin sobreexplotación, considerando su capacidad de renovación** y en forma tal que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por períodos indefinidos;

.....

XVIII. Criterios Ecológicos: los lineamientos obligatorios contenidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en esta Ley, para orientar las políticas de conservación y restauración del ambiente, el aprovechamiento **sostenible** de los elementos naturales e inducidos y la protección al ambiente;

.....

XXI. **Desarrollo Sustentable**: el proceso evaluable y medible mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social, que tienda a **satisfacer las necesidades esenciales y aspiraciones humanas, combatir la pobreza, generar bienestar, equidad** mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas en el presente **sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras**. Implica la **definición e implementación de políticas y medidas apropiadas, racionales, responsables y ordenadas de producción, conservación y protección del ambiente y aprovechamiento de los elementos naturales e inducidos**;

.....

.....



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

XXXVII. Instrumentos Financieros: los créditos, fianzas, los seguros de responsabilidad civil, los fondos y los fideicomisos, cuando sus objetivos estén dirigidos a la conservación, protección, restauración o aprovechamiento **sostenible** del ambiente; así como al financiamiento de programas, proyectos, estudios de investigación científica y tecnológica para la conservación ambiental en la Entidad;

.....

XLIV. Ordenamiento Ecológico: el instrumento de política ambiental de aplicación en el territorio del Estado, cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del ambiente, la conservación y el aprovechamiento **sostenible** de los elementos naturales y antrópicos, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y de las potencialidades de aprovechamiento de los mismos;

ARTICULO 7o.....

.....

IV. La regulación del aprovechamiento **sostenible**, la prevención y control de la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal, así como de las aguas nacionales que la federación hubiese asignado al Estado;

.....

XI. El establecimiento de requisitos y procedimientos para la movilidad **sostenible**, así como la prevención y control de la contaminación atmosférica generada en la Entidad por diversas actividades, tanto del sector público, como del privado, así también de las fuentes fijas que provengan de establecimientos industriales, comerciales, de servicios y de espectáculos públicos, y por toda clase de fuentes móviles que circulen en su territorio, así como para autorizar los centros de verificación vehicular en la Entidad;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

ARTICULO 9o. En el ejercicio de las facultades que en materia agrícola, ganadera, forestal, hidráulica, pesquera, aprovechamiento de los elementos naturales y antrópicos, le otorga a la SEDARH y a otras dependencias estatales la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, se deberán observar los principios, criterios y normas establecidos en otras leyes, sus reglamentos, en la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias para el aprovechamiento **sostenible** de los mismos, la protección, conservación y restauración ambiental, la regulación de las actividades que puedan generar efectos nocivos y la evaluación del impacto ambiental y demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

.....

ARTÍCULO 12.

.....

IV. Quien realice obras o actividades ya sea del sector público o del sector privado que afecten o puedan afectar el ambiente, está obligado a prevenir, minimizar o remediar los daños que cause, así como a asumir los costos ambientales que dicha afectación implique; asimismo, debe incentivarse a quien proteja el ambiente y aproveche de manera **sostenible** y responsable los recursos naturales;

.....

XII. Debe garantizarse el derecho de las comunidades y pueblos indígenas a la protección, conservación, uso y aprovechamiento **sostenible** de los elementos naturales y antrópicos, a la salvaguarda y uso de la biodiversidad biológica y cultural de su entorno, de acuerdo a lo que determine la LGEEPA, esta Ley y otros ordenamientos aplicables;

XIII. El mejoramiento de las condiciones de vida de la población es necesaria para el desarrollo **sostenible**;

.....



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

XVII. La gestión ambiental municipal, así como la descentralización de funciones hacia los municipios del Estado, es de orden fundamental y prioritario para el Gobierno del Estado, con el fin de avanzar hacia un auténtico desarrollo **sostenible**.

ARTÍCULO 17.

.....

II. Los criterios ecológicos, los lineamientos y estrategias ambientales para que se lleven a cabo las políticas de conservación, protección, restauración y aprovechamiento **sostenible** de los elementos naturales y antrópicos, así como para la localización de actividades productivas y de los asentamientos humanos, y finalmente, las obras, servicios y acciones que se deban de realizar para cumplir las políticas propuestas y alcanzar el desarrollo **sostenible** en la Entidad.

ARTÍCULO 20.

.....

II. La determinación de las políticas ambientales para la conservación, protección, restauración y aprovechamiento **sostenible** de los recursos naturales en las áreas de ordenamiento, así como la propuesta de lineamientos y criterios ecológicos para inducir un aprovechamiento **sostenible** de los recursos naturales, así como las obras, servicios y acciones que prioritariamente se deberán realizar para alcanzar este desarrollo, definiendo con las propuestas de uso del suelo, la distribución de las actividades productivas y la ubicación de los asentamientos humanos, y

ARTÍCULO 21.

.....

II. Regular, fuera de los centros de población que se ubiquen dentro de su circunscripción territorial los usos del suelo, con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera **sostenible** los



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

elementos naturales y antrópicos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos, y

III. Formular los lineamientos y criterios de regulación ecológica para la protección, conservación, restauración y aprovechamiento **sostenible** de los elementos naturales y antrópicos dentro de los centros de población que se ubiquen en su territorio, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.

ARTÍCULO 29.

.....

V. Determinación de áreas de protección estatal de la flora y la fauna, donde se promueva la realización de actividades inherentes a la preservación, repoblación, propagación, aclimatación, refugio, investigación y aprovechamiento **sostenible** de especies de flora y fauna, así como las relativas a educación y difusión en la materia;

.....

ARTÍCULO 29 Bis.

.....

III. Cuando en las áreas estatales destinadas voluntariamente a la conservación se realice el aprovechamiento **sostenible** de recursos naturales, los productos obtenidos podrán ostentar un sello de **sostenibilidad** expedido por la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, conforme al procedimiento previsto en el Reglamento, y

ARTÍCULO 36 BIS.

.....

II. Las zonas de amortiguamiento, tendrán como función principal orientar a que las actividades de aprovechamiento, que ahí se lleven a cabo, se



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

conduzcan hacia el desarrollo **sostenible**, creando al mismo tiempo las condiciones necesarias para lograr la conservación de los ecosistemas de ésta a largo plazo, y podrán estar conformadas básicamente por las siguientes subzonas:

a).....

b) De aprovechamiento **sostenibilidad** de los recursos naturales: Aquellas superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados, y que, por motivos de uso y conservación de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas las actividades productivas se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento **sostenible**;

c) De aprovechamiento **sostenible** de agroecosistemas: Aquellas superficies con usos agrícolas y pecuarios actuales;

.....

ARTÍCULO 41.

.....

II. Las acciones a realizar de carácter inmediato, a corto, mediano y largo plazo, estableciendo su vinculación con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como con los programas sectoriales correspondientes. Dichas acciones comprenderán, entre otras, las de investigación y educación ambiental, de protección y aprovechamiento **sostenible** de los elementos naturales y antrópicos para el desarrollo de actividades recreativas, culturales, artísticas, turísticas, obras de infraestructura y demás actividades productivas, de financiamiento para la administración del área, de prevención y control de contingencias y emergencias ambientales, de vigilancia y las demás que por las características propias del área natural protegida se requieran;

III. La forma en que se organizará la administración del área y los mecanismos de participación de los individuos y comunidades asentados en la misma, así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

organizaciones sociales interesadas en su protección y aprovechamiento **sostenible**;

.....

ARTÍCULO 44 BIS. Para la preservación y aprovechamiento **sostenible** de la flora y fauna silvestre, la SEGAM, previo a los estudios correspondientes, podrá promover ante las autoridades federales competentes:

.....

ARTÍCULO 45.

I. Promover una adecuada conducta en las personas físicas y morales del sector público y privado que realicen actividades industriales, comerciales y de servicios en la Entidad, de tal manera que sus intereses sean compatibles con los intereses colectivos de protección ambiental y de desarrollo **sostenible**;

.....

ARTÍCULO 46.

.....

Las prerrogativas derivadas de los instrumentos económicos de mercado serán transferibles, no gravables y quedarán sujetas al interés público y al aprovechamiento **sostenible** de los recursos naturales.

ARTÍCULO 47.

.....

III. El ahorro y aprovechamiento **sostenible** y la prevención de la contaminación del agua;

.....

TITULO QUINTO DEL APROVECHAMIENTO **SOSTENIBLE** DE LOS ELEMENTOS NATURALES Y ANTROPICOS



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

ARTÍCULO 59. Para el aprovechamiento **sostenible** de los elementos naturales y antrópicos en la Entidad se atenderá a las reglas que a continuación se establecen:

.....

ARTICULO 67. Para el aprovechamiento **sostenible** de las aguas de jurisdicción estatal se aplicarán las normas generales siguientes:

.....

ARTICULO 70. Para el aprovechamiento **sostenible** de los elementos naturales y antrópicos la SEGAM establecerá programas para:

.....

ARTICULO 117. La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual, la autoridad competente evalúa los efectos que sobre el ambiente y los recursos naturales, pueden generar la implementación de planes y programas de desarrollo dentro del territorio del Estado, así como de las obras o actividades a que se refiere este Capítulo, a fin de evitar o reducir al máximo los efectos negativos sobre el ambiente, prevenir futuros daños al mismo, y propiciar el aprovechamiento **sostenible** de los recursos naturales.

ARTÍCULO 118.

.....

Cuando las obras y actividades señaladas en el presente artículo, impliquen el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, el interesado deberá obtener previamente de la SEMARNAT, la autorización de cambio de uso de suelo respectiva, de conformidad a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Forestal **Sostenible**.

ARTÍCULO 128.

.....



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

II. Celebrar con la participación de las autoridades correspondientes convenios de concertación con organizaciones obreras y grupos sociales para la protección del ambiente, con pueblos indígenas, comunidades agrarias y demás organizaciones campesinas, para el establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal o municipal, así como para brindarles asesoría ambiental en las actividades relacionadas con el aprovechamiento **sostenible** de los recursos naturales; con organizaciones empresariales, con instituciones educativas y académicas, para la realización de estudios, investigaciones y capacitación en la materia; con organizaciones civiles e instituciones privadas no lucrativas, para emprender acciones conjuntas, así como con representaciones sociales y con particulares interesados en la conservación y restauración del ambiente en la Entidad;

CAPITULO II DE LA COMISION ESTATAL DE ECOLOGIA; DE LA SUBCOMISION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS; Y DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS MUNICIPALES DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ARTÍCULO 131.

.....

V. Recomendar al Ejecutivo del Estado sobre la factibilidad y conveniencia de programas y acciones estratégicos, en relación con su impacto ambiental y el aprovechamiento **sostenible** de los recursos naturales involucrados en ellos.

.....

ARTÍCULO 132. El ayuntamiento, a más tardar en el primer semestre del inicio de su gestión, integrará un Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo **Sostenible**, como órgano de consulta, asesoría, promoción y proposición de acciones, dirigidas al cuidado y protección



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 4 de octubre 2024

del medio ambiente, y a la procuración del desarrollo **sostenible**, en términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Los Consejos Consultivos Municipales de Medio Ambiente y Desarrollo **Sostenible** se integrarán por:

.....

Para ser integrante del Consejo y representar a la sociedad civil se requiere por lo menos, ser ciudadano mexicano; estar en pleno uso de sus derechos; mayor de edad; ser designado por la institución, organización o sector que represente; y contar con meritos científicos, técnicos, académicos o sociales en materia de protección ambiental y aprovechamiento **sostenible** de los recursos naturales.

ARTICULO 132 BIS. Los Consejos Consultivos Municipales de Medio Ambiente y Desarrollo **Sostenible** tendrán las siguientes atribuciones;

I. Proponer al ayuntamiento estrategias, políticas públicas o acciones dirigidas al cuidado y protección del medio ambiente, y a la procuración del desarrollo **sostenible** en sus municipios;

.....

VII. Dar aviso al ayuntamiento o a las autoridades competentes en la materia, sobre cualquier hecho o acto que pueda constituir un riesgo para el equilibrio del medio ambiente o el desarrollo **sostenible** del municipio;

ARTICULO 136. La SEGAM editara una gaceta que alojará en su página de internet, en la que publicarán las disposiciones jurídicas, normas ambientales estatales y federales, decretos, reglamentos, acuerdos y demás actos administrativos; así como información de interés general en materia ambiental, que se publiquen por el gobierno federal, por el propio Estado y demás entidades federativas, así como por los municipios y organizaciones nacionales e internacionales de interés para el Estado, independientemente de su publicación en el Periódico Oficial Estatal o en otros órganos de difusión. Igualmente, en dicha gaceta estatal se publicará



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

información oficial relacionada con las áreas naturales protegidas de competencia estatal o municipal, así como la conservación y el aprovechamiento **sostenible** del ambiente

ARTÍCULO 143.

.....

El Gobierno del Estado, a través de las dependencias competentes, propondrá y establecerá los mecanismos para llevar a cabo en la Entidad una educación ambiental que abarque los ámbitos rural y urbano en diferentes procesos, tales como educativo, laboral, recreativo, familiar y comunitario, entre otros; también impulsará que en los medios de comunicación masiva se traten temas ambientales que no únicamente informen, sino que ayuden y propongan alternativas para un desarrollo efectivo de la conciencia ambiental en la población. Además, se encargará de promover la movilidad **sostenible**, así como difundir sus beneficios ambientales, por medio de acciones y medidas concretas para las que contará con la opinión y participación de la sociedad civil, usuarios, ayuntamientos, sector educativo, y demás autoridades competentes.

ARTICULO 143. BIS El Gobierno del Estado, a través de la SEGAM, y la SEGE, elaborará, instaurará y difundirá el Programa Estatal de Educación Ambiental para el Desarrollo **Sostenible**;

.....

II. Desarrollo **sostenible** y recursos naturales;

Transitorios

Primero. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 4 de octubre 2024

Luis Emilio Rosas Montiel: con el permiso de la Presidencia, compañeras y compañeros, voy a exponer la iniciativa de reforma a la Ley Ambiental, quiero llamar su atención sobre un tema verdaderamente importante, y desde mi punto de vista, urgente, se trata de proteger nuestra calidad de vida y de las futuras generaciones, se trata del aire que respiramos, del agua que bebemos, de la tierra, y de nuestra huella colectiva para que marque realmente un progreso, se trata de tener conciencia y de actuar, vamos a seguir siendo cómplices y partícipes de la destrucción del entorno que habitamos, 28 municipios en sequía extrema, y 15 en sequía excepcional cuando se emitió la solicitud de declaratoria de desastre natural en diciembre del año pasado, pero en abril, 5 meses atrás, ya eran 33 municipios en la condición más grave de sequía, la excepcional.

Continuaremos haciendo caso omiso a la tragedia hasta que nos toque en carne propia, tan solo del 9 al 12 de mayo, en un fin de semana, fallecieron 26 personas en la huasteca con una ola de calor superior a los 50°, nos quedaremos con los brazos cruzados, compañeras, compañeros, mientras la población se envenena, 35% de los municipios tiene al menos un reservorio de agua contaminada con arsénico, según el Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, esperaremos que otros hagan lo que no hacemos por nosotros mismos, donde tan solo en la capital del Estado se producen 1.1 toneladas de residuos cada día, no estaremos yendo acaso hacia una especie de suicidio colectivo, en realidad la pregunta es cuándo, cuándo vamos a asumir nuestra responsabilidad como el sostén que somos para nuestra familia, para nuestra comunidad, y nuestro planeta, una palabra puede hacer la diferencia, sí, claro que sí, porque se trata de una cuestión de fondo.

La Comisión Brundtland de las Naciones Unidas en 1987, definió la sostenibilidad como el marco más amplio para integrar las políticas medioambientales con las estrategias de desarrollo social, cultural, educativo, de salud y económico, para satisfacer las necesidades del presente, sin comprometer la habilidad de las futuras generaciones de satisfacer sus necesidades propias, precisamente ante el golpe de realidad



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

de los objetivos de desarrollo del milenio no logrados, el 25 de septiembre del 2015 se adoptó la agenda 2030 con el eje de la sostenibilidad mediante los objetivos de desarrollo sostenible de la ONU.

Ciertamente este cambio de paradigma, este nuevo entendimiento, comienza por armonizar las leyes, compañeras, compañeros, y partir de ahí a regular los procesos educativos, los procesos productivos, los hábitos de convivencia, la empresa socialmente responsable, los bonos de carbono, las mejores prácticas organizacionales, las reforestaciones, la siembra responsable, el uso racional del agua, la educación que se enseña en las aulas y en la mesa familiar, compañeros, mandemos una señal a la sociedad de nuestro compromiso verdadero con ellos, les convocó a que analicemos esta iniciativa que se discute en comisiones, y antes de que termine este periodo ordinario la aprobemos en el Pleno por unanimidad, seamos ejemplo nacional como el primer Congreso Estatal en adoptar la sostenibilidad, la transformación nos sigue llamando a la revolución de las conciencias, esta es una revolución de la conciencia, seamos la legislatura del cambio verdadero, abramos paso a la transformación ambiental, dignifiquemos la política, dignifiquemos nuestra vida, por su atención muchas gracias.

Presidente: diputado quiero preguntarte si eres tan amable de poder adherirme a tu iniciativa.

Luis Emilio Rosas Montiel: claro que sí diputado Presidente.

Presidente: gracias, diputado Carlos Arriola.

Carlos Artemio Arriola Mallol: interviene desde su curul *(no se escucha el audio)*

Luis Emilio Rosas Montiel: muchas gracias, claro que sí.

Presidenta: diputada Gabriela.

Jessica Gabriela López Torres: interviene desde su curul *(no se escucha el audio)*



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

Presidente: diputado Roberto.

José Roberto García Castillo: interviene desde su curul *(no se escucha el audio)*

Presidente: diputada Nancy.

Nancy Jeanine García Martínez: interviene desde su curul *(no se escucha el audio)*

Luis Emilio Rosas Montiel: muchas gracias.

Presidente: diputado Juan Carlos.

Juan Carlos Bárcenas Ramírez: interviene desde su curul *(no se escucha el audio)*

Presidente: diputada Roxana.

Roxanna Hernández Ramírez: en los mismos términos.

Presidente: preguntarte diputado proponente, si estás de acuerdo en aceptar las adhesiones.

Luis Emilio Rosas Montiel: sí por supuesto, esto nos compete a todos, gracias.

Presidente: gracias diputado, se turna a las Comisiones de Desarrollo Económico y Social; y Ecología.

La diputada Dulcelina Sánchez de Lira impulsa la tercera y última iniciativa.

INICIATIVA TRES

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

DIP. DULCELINA SÁNCHEZ DE LIRA, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, someto a la consideración de esta representación de la soberanía del pueblo potosino, la presente iniciativa con proyecto de Decreto, que busca **REFORMAR** los artículos, 16 en su párrafo tercero, y 17 en su fracción IX; **ADICIONAR** al artículo 17 dos fracciones, estas como X y XI; y **DEROGAR** del artículo 17 la fracción VIII, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí; con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primeramente debe señalarse, que con fecha 6 de junio de 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad entre géneros.

De acuerdo a dicha reforma, el artículo 41 párrafo segundo del Pacto Federal, prescribe que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas, debiéndose observar el mismo principio en la integración de los organismos autónomos.

Si bien dicho dispositivo constitucional tiene como objetivo fundamental hacer efectivo el principio de paridad de género en el nombramiento de las personas titulares de las secretarías del Poder Ejecutivo, así como de los órganos constitucionales autónomos, lo cierto es que bajo un enfoque de



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

derechos humanos, debemos garantizar la participación de las mujeres en todos los espacios de la función pública.

Al respecto debemos decir que, de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Conforme a dicho numeral, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la misma Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, teniendo todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, quedando prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Concomitante con el dispositivo 1º constitucional, el diverso numeral 133 establece que dicha Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión, en donde los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

No debe pasar desapercibido que nuestro país ha celebrado una diversidad de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, y en



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

particular, aquellos que se refieren a los derechos humanos de las mujeres, por lo que se ha comprometido a prevenir, atender y sancionar la discriminación y la violencia que se ejerce en su contra.

Para un mejor conocimiento, los instrumentos internacionales aplicables al caso y materia que nos ocupa, son los siguientes:

a) **Declaración Universal de los Derechos Humanos.** En esta se reconoce que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (artículo 1°), así como el derecho de toda persona a participar en el gobierno de su país, y de acceder, en términos de igualdad, a las funciones públicas (artículo 21).

b) **Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.** En esta se reconoce que las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna (artículo 1°), así como a ser elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna (artículo 2°). También reconoce el derecho de las mujeres a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna (artículo 3°).

c) **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés).** En esta se establece que la expresión “discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera (artículo 1°). Por otra parte plantea la adopción de medidas especiales de carácter temporal para acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres (artículo 4°). Igualmente establece la obligación de los Estados Partes para tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizar a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a: Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; y Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país (artículo 7°).

d) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En este se establece el compromiso de los Estados Partes de garantizar a mujeres y hombres “la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos” referidos en el Pacto (artículo 3°). En materia de participación política, se reconoce que todos los ciudadanos gozarán, sin discriminación y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país (artículo 25).

e) Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica). En esta se establece que todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: a) De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y c) De tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país (artículo 23).



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 4 de octubre 2024

f) **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer** (Convención de Belém Do Pará). En esta se reconoce que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros, el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones (artículo 4°).

Es conforme a lo anterior que a través de esta iniciativa se busca garantizar la participación de las mujeres en la titularidad del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí, a la luz del principio de Paridad de Género, y de No Discriminación.

Para cumplir con dicho fin se propone que la designación de la persona titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado, se realice bajo el principio de paridad de género, por tal razón el ejercicio de cada periodo de cuatro años se deberá alternar entre una mujer y un hombre, salvo en los casos en que se verifique la ratificación para el ejercicio de un segundo periodo, en cuyo caso la alternancia se verificará a la conclusión de éste.

De la misma forma para idénticos fines, se busca eliminar el requisito establecido en la fracción VIII del artículo 17 de la Ley, por considerarse desproporcional y discriminatorio del derecho de las mujeres a participar en el desempeño de la función pública.

Así mismo, se contempla que con la intención de no vulnerar los derechos políticos del servidor para poder desempeñar dicho cargo de titular del Centro de Conciliación Laboral en el Estado, toda vez que su participación y función, referente a las atribuciones que la misma Ley Orgánica del Centro, así como con el artículo 35 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como derecho de cualquier ciudadano el poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

Por ello, en atención a dichas obligaciones y atribuciones de la titularidad, las mismas son ajenas a la materia electoral, por lo que resulta concomitante al sistema democrático, en tanto prevé que os mexicanos tengan el carácter de ciudadanos de la República, puedan acceder a la función pública, en condiciones de igualdad. Por lo que resulta aplicable la eliminación de esta limitante contenida en el artículo 17 fracción VIII de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí.

Aunado a lo anterior, en cuanto a los requisitos que contempla la Ley para ser titular de la Dirección General Centro de Conciliación Laboral del Estado, cabe adicionar al catálogo establecido en el artículo 17, aquellos que resultaron de la reforma constitucional del 29 de mayo de 2023, a la que se le conoció como la 3 de 3 contra la violencia de género.

Sobre el particular debemos precisar que el artículo 38 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los derechos o prerrogativas de ciudadanas y ciudadanos se suspenden, y por lo tanto, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes: por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, así como por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Para mejor conocimiento de las modificaciones propuestas, las mismas se plasman en la tabla siguiente, en contraposición del texto legal vigente:

Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 16. La o el titular de la Dirección General del Centro de Conciliación desempeñará su cargo por cuatro años y podrá ratificarse por la Junta de Gobierno por un periodo más, por una sola ocasión. No podrá tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúe en representación de éste, en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia y de los no remunerados.</p> <p>En caso de falta absoluta, la sustitución se hará sólo para concluir el periodo respectivo, en este supuesto, quien lo supla podrá ser ratificado por el Órgano de Gobierno para un segundo periodo, y deberá cumplir con los mismos requisitos que quien le antecedió.</p> <p>Para la designación de la o el titular de la Dirección General, el Ejecutivo Estatal someterá una terna a consideración del Congreso del Estado, de la cual</p>	<p>ARTÍCULO 16.</p> <p>...</p> <p>La designación de la o el titular de la Dirección General se realizará bajo el principio de paridad de género, por tal razón el ejercicio de cada periodo de</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

<p>previa comparecencia de las personas propuestas, realizará la designación correspondiente.</p> <p>La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Congreso no resolviera dentro del citado plazo, ocupará el cargo la persona que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Estatal.</p>	<p>cuatro años se alternará entre una mujer y un hombre, salvo en los casos en que se verifique la ratificación para el ejercicio de un segundo periodo, en donde la alternancia se realizará a la conclusión de éste. Para la designación de la o el titular de la Dirección General, el Ejecutivo Estatal someterá una terna a consideración del Congreso del Estado, de la cual previa comparecencia de las personas propuestas, realizará la designación correspondiente.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 17. Para ser titular de la Dirección General del Centro, se requiere:</p>	<p>ARTÍCULO 17 ...</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

<p>I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>II. Tener título y cédula profesional de licenciado en derecho o abogado, con una antigüedad de por lo menos cinco años al día de su designación;</p> <p>III. Tener capacidad y experiencia comprobable en actividades profesionales, de servicio público, o administrativo, que estén sustancialmente relacionadas en materia laboral, no menor a cinco años al día de su designación;</p> <p>IV. No haber sido dirigente de asociaciones patronales o sindicatos durante los tres años anteriores a la designación;</p> <p>V. Gozar de buena reputación;</p> <p>VI. No encontrarse en ningún supuesto de conflicto de intereses;</p>	<p>I a VII ...</p>
--	--------------------



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

VII. No ser fedatario o corredor público, salvo que solicite licencia;

VIII. No haber sido representante popular durante los tres años anteriores a la designación, y

IX. No encontrarse, al momento de la designación, inhabilitado o suspendido administrativamente, en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

VIII. Se Deroga;

IX ... ;

X. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, y

XI. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

En mérito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno del Congreso del Estado, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículos, 16 en su párrafo tercero, y 17 en su fracción IX; **ADICIONA** al artículo 17 dos fracciones, estas como X y XI; y **DEROGA** del artículo 17 la fracción VIII, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 16.

...

La designación de la o el titular de la Dirección General se realizará bajo el principio de paridad de género, por tal razón el ejercicio de cada periodo de cuatro años se alternará entre una mujer y un hombre, salvo en los casos en que se verifique la ratificación para el ejercicio de un segundo periodo, en donde la alternancia se realizará a la conclusión de éste. Para la designación de la o el titular de la Dirección General, el Ejecutivo Estatal someterá una terna a consideración del Congreso del Estado, de la cual previa comparecencia de las personas propuestas, realizará la designación correspondiente.

...

ARTÍCULO 17 ...

I a VII ...

VIII. Se Deroga;

IX ... ;

X. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, y

XI. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto será vigente al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dulcelina Sánchez De Lira: muy buenos días compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, personas que nos acompañan aquí en el salón de plenos, y a través de las diferentes plataformas digitales, he solicitada el uso de la Tribuna para exponer la iniciativa que promuevo, y la cual busca reformar los artículos 16 y 17 en varias de sus fracciones, ambos de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado, esta propuesta tiene como objetivo establecer que la designación de la o el titular de la Dirección General del Centro de Conciliación se realiza bajo el principio de paridad de género, por medio de la alternancia entre cada periodo, además de adicionar como requisito que para acceder al cargo no tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual, por violencia política contra las mujeres.

Desde un enfoque de derechos humanos debemos garantizar la participación de las mujeres en todos los espacios de la función pública, recordemos que todas las personas gozan de los derechos humanos



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 4 de octubre 2024

reconocidos en dicha constitución, y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, no debe pasar desapercibido que nuestro país ha firmado una serie de instrumentos internacionales aplicables al caso, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, o la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

A través de esta iniciativa se busca garantizar la participación de las mujeres en la titularidad del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí, a la luz del principio de paridad de género y de no discriminación, para que la designación se realice bajo este principio por tal razón el ejercicio de cada periodo de 4 años se deberá alternar entre una mujer y un hombre, salvo en los casos en que se verifique la ratificación para el ejercicio de un segundo periodo, cuando la alternancia de género se debe aplicar al siguiente; de igual forma, se busca eliminar el requisito establecido en la fracción VIII del artículo 17 de la ley correspondiente, al ser desproporcional y discriminatorio del derecho de las mujeres a participar en el desempeño de la función pública.

En cuanto a los requisitos, se pretende adicionar a aquellos correspondientes a la reforma conocida como 3 de 3 en violencia de género, que indican que la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes; por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada doméstica, violación a la intimidad sexual, por violencia política contra las mujeres en razón de género en cualquiera de sus modalidades y tipos, así como por ser declarada como persona deudora alimentaria amorosa, con esta iniciativa estamos hablando de sentar las bases para un cambio cultural en nuestra sociedad y en nuestras instituciones, la paridad de género y el



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

respeto a los derechos humanos son pilares fundamentales en la construcción de un Estado más justo y equitativo, es cuanto Presidente.

Presidente: gracias diputada, se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con opinión de la Comisión de Igualdad de Género.

Pasamos al apartado de asuntos Generales, les informo que la Junta de Coordinación Política ha entregado el acuerdo para designar a servidores públicos de esta Soberanía, mismo que se distribuye en sus lugares, pido al personal de apoyo distribuir las cédulas a las diputadas y a los diputados.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

 **HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**
SAN LUIS POTOSÍ

LXIV LEGISLATURA

 **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**
CONGRESO SLP

Oficio número: JUCOPO/LXIV-II/008/2024
San Luis Potosí, S.L.P., a 04 de octubre de 2024

H. CONGRESO DEL ESTADO
04 OCT. 2024
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIPUTADO CUAUHTLI FERNANDO BADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
PRESENTE:

Le notificamos que de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, celebrada el 4 de octubre del año en curso, se tomó el siguiente:

ACUERDO JUCOPO/LXIV-II/008/2024:

Con fundamento de lo dispuesto en el artículo 17, fracción I, y 69, fracciones V, inciso b), XI y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, Artículo 108 fracción IV del Reglamento de Gobierno del Congreso, la Junta de Coordinación Política en ejercicio de sus atribuciones, somete a la consideración del Pleno, los nombramientos que a continuación se precisan:

TITULAR O COORDINACIÓN	NOMBRE COMPLETO
Oficial Mayor	DOLORES ELIZA GARCIA ROMAN
Coordinador General de Servicios Parlamentarios	IVAN ALEJANDRO ALARCÓN VILLEGAS
Contralor Interno	HÉCTOR RAMÓN ALONSO VÁZQUEZ
Coordinadora de Apoyo Técnico a Comisiones y Comités	ANA MARIA DE LA CRUZ OLVERA
Titular del Instituto de Investigación y Evaluación Legislativa	ARMANDO NAVARRO TAPIA
Coordinación del Archivo Administrativo e Histórico	PEDRO GONZALEZ MARTINEZ

Se formaliza el presente acuerdo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento del Gobierno del Congreso del Estado de San Luis Potosí, bajo el registro que ha quedado establecido, con el propósito de que sea sometido a la consideración del Pleno, para los efectos conducentes a que haya lugar. Sin otro particular, reiteramos la seguridad de nuestra consideración.

ATENTAMENTE
H. CONGRESO DEL ESTADO
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA


Dip. Héctor Serrano Cortés
Presidente


Dip. José Roberto García Castillo
Secretario

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

1



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

¿Protestan sin reserva alguna, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de ambas emanen, y desempeñar fielmente el cargo de titulares de la; Oficialía Mayor; de la Coordinación General de Servicios Parlamentarios; de la Contraloría Interna; de la Coordinación de Apoyo Técnico a Comisiones y Comités; del Instituto de Investigaciones y Evaluación Legislativa; y de la Coordinación del Archivo Administrativo e Histórico, respectivamente del Honorable Congreso del Estado para lo que el Pleno de esta Soberanía les ha designado.

Los interpelados: sí, protesto.

Presidente: si así no lo hacen que el pueblo de San Luis Potosí se los demande.

Ocupen sus cargos de inmediato y pido a todas y a todos tomar asiento, enhorabuena, felicidades.

Seguimos en Asuntos Generales, la expresión a la diputada Jessica Gabriela López Torres.

Jessica Gabriela López Torres: muy buenos días compañeros, compañeras, diputados, diputadas, público en general, y los medios de comunicación que el día de hoy nos hacen el favor y el honor de acompañarnos, el día de hoy hago uso de esta Tribuna para enviar un mensaje a las mujeres madres de familia potosinas, tenemos por turnarse ya en comisiones el tema de la violencia vicaria, aunque un Tribunal de Circuito lo quería nombrar violencia por sustitución, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que el nombre de violencia vicaria es el correcto, el día de hoy en este Tribunal les pido a mis compañeros, a mis compañeras, de las diferentes bancadas, y les exhorto a que nos empapemos del tema que seamos empáticos con las madres potosinas ante la ausencia de sus hijos e hijas, pero más que pensar en ellas pensemos en las infancias, y lo que la ausencia de su madre representa, priorizamos la integridad física, mental y emocional de nuestros niños potosinos, Emilio, Zoé y Fernanda van a



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 4 de octubre 2024

regresar a los brazos de sus madres, compañeras veámoslo como un derecho de las mujeres, muchas gracias.

Presidente: gracias diputada, continuamos en Asuntos Generales con la participación del diputado Juan Carlos Bárcenas Ramírez.

Juan Carlos Bárcenas Ramírez: con el permiso de la Presidencia de este Honorable Congreso, extendiendo un cordial saludo a cada uno de ustedes compañeros diputados, a los medios de comunicación que nos acompañan, y a toda la ciudadanía que nos sigan a través de las mismas redes del Congreso, el día de hoy es un honor estar con ustedes, y decirles compañeros trabajadores de la educación, del nivel de educación primaria, que a partir de este año serán homenajeados un 5 de octubre del próximo estado y días de nuestro Estado de San Luis Potosí, toda vez que el pasado 6 de septiembre fue aprobada por esta Soberanía mediante el decreto 1115, en donde declara el día 5 de octubre como el “Día del Maestro y de la Maestra de Educación primaria”

Reconociéndoles que su contribución a la transformación social y ser agentes esenciales de nuestro proceso educativo, y ser garantes del derecho de la educación de las niñas y de los niños, para quiénes son ellos y ellas, y para qué son tan especiales y esenciales en el sistema educativo, sin duda las maestras y los maestros de educación primaria constituyen y atienden los alumnos y estudiantes de los 6 a los 12 años en promedio, decirles que son encargados de orientarnos en el camino del aprendizaje, y con herramientas necesarias importantes para que sean tomadas en cuenta en el desarrollo intelectual y social de los pequeños, enseñándoles las habilidades básicas para el desarrollo, para la escritura y la lectura, sin duda las matemáticas, el fomento de las habilidades socioemocionales, tan necesarias para la convivencia armónica de la sociedad.

Decirles que dentro del contexto de la nueva escuela mexicana, conlleva la atención en el sentido de la pertenencia, de la responsabilidad, de la ciudadanía, de sustentarse en los valores, pero sobre todo, en un sentido de honestidad extraordinaria; decirles, que esta labor que se realiza, una gran



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 5

4 de octubre 2024

variedad de contextos dentro de la sociedad, con aspectos culturales, lingüísticos y educativos, y que dentro de este colectivo importantísimo para el desarrollo de los alumnos y las familias, reflejan la diversidad en los apoyos para cada uno de nuestros maestros en el Estado, son unos profesionales comprometidos para lograr en todos los alumnos y las alumnas que puedan acordar y que confíen dentro del proceso como sociedad para poder alcanzar lo que se requiere en los procesos.

Valioso para el desarrollo de las capacidades de la aplicación de un currículo, que debe sin duda fortalecer y apoyar todos los procesos en la educación, por eso, hoy cuántos de nosotros tenemos el recuerdo de nuestros alumnos, de nuestros primeros años de nuestra docencia, de esa maestra y ese maestro que nos asignó sin duda lo que hoy somos, profesionales en otros ámbitos de la naturaleza de la sociedad; por eso, compañeras y compañeros diputados y diputadas, que en este quehacer extraordinario que habríamos de hacer para cada una de nuestras maestras y nuestros maestros, darles a través de nuestras niñas y niños una consecuencia de reconocimiento o de la misma sociedad, gracias maestras y maestros, la educación primaria debe ser un modelo a seguir, un ejemplo y dedicación para todos con profesionalismo, y es en este tenor, donde le solicito a toda la Sexagésima Cuarta Legislatura, que publiquemos el próximo día 5 de octubre, la felicitación correspondiente a todas y a todos los maestros de educación primaria en nuestro querido Estado de San Luis Potosí, ya que en esto Benjamín Franklin expresaba, “la educación no crea al hombre, si no le ayuda a crearse a sí mismo”, es cuanto y muchas gracias.

Presidente: participa en Asuntos Generales el diputado José Roberto García Castillo.

José Roberto García Castillo: compañeras y compañeros legisladores, nada más quiero precipitar un momento histórico en nuestro país, el pasado primero de octubre Claudia Sheinbaum se convirtió oficialmente en la primera presidenta de nuestra nación, la más votada en la historia del país, su toma de protesta marca el inicio de una nueva era, una era de



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 4 de octubre 2024

transformación profunda y de compromiso firme con las y los mexicanos, la llegada y Claudia Sheinbaum a la presidencia, es un claro reflejo del avance democrático de México, donde las mujeres ocupan los espacios que legítimamente le corresponde, este logro es motivo de orgullo y esperanza, ya que estamos seguros de que su liderazgo traerá cambios trascendentales en los ámbitos que más importan a la ciudadanía.

Entre sus principales compromisos que quiero destacar, el impulso a la ciencia, la tecnología y la innovación bajo su mandato, México será una potencia en estos campos, con proyectos como el desarrollo del auto eléctrico 100%, diseñado y embalsamado por manos mexicanas, y la puesta en marcha de una producción nacional de litio, nuestra presidenta está comprometida a posicionar a nuestro país como líder tecnológico. en materia de salud, la doctora Sheinbaum ha sido clara con todos los mexicanos y mexicanas, desde su nacimiento tendrán acceso garantizado a una atención médica integral, gratuita, y de calidad, el fortalecimiento de IMSS-Bienestar, y el lanzamiento de las Farmacias para el Bienestar, son pilares clave para garantizar el derecho efectivo a la salud, especialmente para los adultos mayores, la igualdad de género también es un eje central en su gobierno, la creación de la secretaría de las mujeres, la lucha contra la violencia machista, y la homologación de tipo penal de feminicidio a nivel nacional, son acciones que demostrarán que en este país nunca más una mujer será víctima sin justicia, además su firme compromiso de cerrar la brecha salarial entre hombres y mujeres es una de las tareas de las tantas medidas que asegurará la equidad.

No podemos dejar de mencionar su agenda para el Desarrollo Económico, con la autosuficiencia en la producción de maíz y frijol, y su política energética que fortalecerá a PEMEX y a la CFE, consolidando nuestra soberanía energética, Claudia Sheinbaum como científica y líder social ha demostrado su visión, no sólo es ambiciosa, sino realizable, y beneficiará a todas y todos los mexicanos, este nuevo capítulo para nuestro país traerá justicia, bienestar y progreso para las generaciones presentes y futuras, y San Luis Potosí es uno de los Estados que podrá ver en este sexenio, obras de



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 5 4 de octubre 2024

comunicación fundamentales, como a la construcción del nuevo aeropuerto de Tamuín, la infraestructura carretera que traerá consigo más y mejores inversiones, y por lo consiguiente mejorará el empleo y la economía estatal, es momento de respaldar a nuestra presidenta, y sumarnos a su proyecto de transformación nacional, hagamos de México la nación que todas y todos merecemos, de la mano de nuestra Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, muchas gracias.

Presidente: gracias diputado, con fundamento en el artículo 99 del Reglamento del Congreso del Estado, doy por agotado el apartado de Asuntos Generales ya que nadie más se escribió con la antelación reglamentaria.

Por tanto, concluido el Orden del Día, citó de inmediato a sesión solemne; asimismo, a la sesión ordinaria número 6, el martes 8 de octubre del año en curso, a las 10:00, en este Salón "Ponciano Arriaga Leja"

Se levanta la sesión.

Concluye: 12:05 hrs.